


Contratación

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F-GC-29 Versión:07 2022-11-04
	LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA		

# CONTRATO Y AÑO	188 de Julio de 2022	Acta N°	6 y Final	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	25.380.052
				2. VALOR ADICIÓN (+)	0
CONTRATISTA	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA			3. VALOR TOTAL (1+2)	25.380.052
NIT O CC:	10.271.698			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	21.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	00788-21201010050205- 26-07-2022			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	4.380.052
RP (#, rubro y fecha)	0001018-21201010050205 26-07-2022			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	0

OBJETO DEL CONTRATO: ACOMPAÑAMIENTO, PROYECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROCESOS POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y APOYO JURIDICO EN LAS ÁREAS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
------------------	---------	----------------------------------	--

DOCUMENTO VERIFICADOS		# FOLIOS
1- Acta original	✓	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	X	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).	X	
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	X	
5- Pagos SENA y ICBF.		
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)		
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).		
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.	X	
9- Certificado de paz y salvo de bienes a cargo del contratista expedido por la Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A E.S.P. (Aplica únicamente para acta de liquidación)		
10- Certificado de paz y salvo de entrega de archivos Formato F-GD-20 (Aplica únicamente para acta de liquidación)		
11- Certificado de existencia de factura electrónica como título valor	X	
12- Certificado expedido por el DAFP de aprobación del curso Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (aplica para el acta 1)	X	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Alexandra Carmona
NOMBRE DE QUIÉN RECIBE

[Firma]
FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		# FOLIOS
Copia del acta		
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos _____ (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal		

Fecha de presentación _____

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	SECRETARÍA JURIDICA (e)	<u>Angela M. Zuluaga</u>
NOMBRE	CARGO	FIRMA

28-12-22
[Firma]

ACTA No. 06 DE PAGO FINAL

CONTRATO

No. 188 de Julio de 2022

OBJETO

“APOYO JURIDICO A EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN EL ACOMPAÑAMIENTO, PROYECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y APOYO JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA”

**CONTRATISTA
C.C. No.**

**JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
10.271.698 MANIZALES**

VALOR DEL ACTA

\$4.380.052,00

CONTROL FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	25.380.052
VALOR ADICION	00,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	25.380.052
ACTA NRO 6 FINAL	4.380.052,00
SALDO POR PAGAR	00,00

En Manizales (Caldas) a los Treinta (30) días del mes Diciembre de 2022, se reunieron: **Dr. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**, Secretario Jurídico de EMPOCADAS S.A. E.S.P. con el contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, con el fin de tramitar el pago del **Acta Nro. 06 y final** del Contrato No. **188** de julio de 2022, de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **1 al 30 de Diciembre de 2022**.



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.có

www.empocaldas.com.co

**VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL No. 06
SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINUCENTA Y DOS
PESOS MCTE (\$4.380.052,00).**

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Secretario Jurídico

JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-12-22, 01:15:43 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2022
Empresa	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
CEDULA CIUDADANIA	CC 10271698
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1051178964
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1827363476
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	\$ 523.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 288.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	\$ 225.000	\$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	1	\$ 10.800	\$ 0
SubTotales:				\$ 523.800	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 523.800

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder
de lo SIMPLE!



JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
 Cédula de ciudadanía 10271698
 Carrera 23 A Nro. 74-238 Torres de Positano
 Manizales Colombia
 TEL: 3117629409
 johnjairomarquez@hotmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.JM27

Fecha de generacion: 22/12/2022 11:19:05
 Fecha expedición: 22/12/2022 11:19:06
 Medio de pago: Consignación bancaria

DATOS DE FACTURACION

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
 NIT 890803239-9
 CARRERA 23 No. 75-82
 Manizales (CAL) Colombia
 TEL: 8867080
 facturacionelectronica@empocaldas.com.co
 EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

DATOS DE ENTREGA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
 CARRERA 23 No. 75-82
 Manizales (CAL) Colombia
 TEL: 8867080



CUFE: 09708066b4d523e6680ade95c91bfdadcbd53b109ca2a431f0e179bd42f6b68ffed117c3d9e515da91541ec74cdded4b

MONEDA / TRM	FORMA DE PAGO	FECHA	FECHA VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA
COP / \$0	CONTADO	22/12/2022	22/12/2022	

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	01	ASESORIA JURIDICA Asesoría Jurídica en Derecho Tributario, Administrativo y Contratación estatal. ACTA DE PAGO FINAL Contrato de Prestación de Servicios 188 de 2022 "APOYO JURIDICO A EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN EL ACOMPAÑAMIENTO, PROYECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y APOYO JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA.	1	94	\$4,380,052	0	0%	\$4,380,052

Total cantidad : 1
 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS

SUBTOTAL	\$4,380,052
TOTAL FACTURA	\$4,380,052
TOTAL NETO	\$4,380,052

NO SOMOS RETENEDORES DE IVA

Cr. 23 A Nro. 74-238 Manizales
 Cel. 311 7629409
 johnjairomarquez@hotmail.com

Documento oficial de autorización de numeración de facturación según resolución número 18764041744604 vigencia de 22/12/2022 al 22/06/2023 rango del 27 al 120 prefijo JM. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : ALIADDO SAS NIT:830099008-5 - www.aliaddo.com



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
 COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta: No. JM27	Fecha de generación de la factura electrónica de venta: (fecha de la firma electrónica): 2022-12-22 12:00:00.000 UTC-5
Estado vigente: TÍTULO VALOR	CUFE: 09708066b4d523e6680ade95c91bfdadcbd53b109ca2a431f0e1 79bd42f6b68ffed117c3d9e515da91541ec74cdded4b

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA	RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT: 10271698	NIT: 890803239
VALOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: 4380052	FORMA DE PAGO: CONTADO
DIVISA: COP	VENCIMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: 2022-12-22 12:00:00.000 UTC-5

VALIDACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUDE: bbab4830882694b9c90e7921e531dafa8b9a406a4bcda3f0b8 1e31cc82a93640daf5e9bd3a8af953a75779fde82ea3b	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO: Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
FECHA DE VALIDACIÓN: 2022-12-22 11:19:06.000 UTC-5	ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.
	RECEPTOR DEL EVENTO: JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página
www.dian.gov.co



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:
No. JM27

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:
(fecha de la firma electrónica):
2022-12-22 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:
TÍTULO VALOR

CUFE:
09708066b4d523e6680ade95c91bfdadcbd53b109ca2a431f0e1
79bd42f6b68ffed117c3d9e515da91541ec74cdded4b

EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta

CUDE:
0ac9d2600e5e662f6901b6136d8b7c7d3a5d061d3cecf69d5157
b17c1a6097c34793a9f2e1564656ef853f294026c1d6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

FECHA DE VALIDACIÓN:
2022-12-22 05:36:01.000 UTC-5

RECEPTOR DEL EVENTO:
JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN

EVENTO 032: Recibo del bien o prestación del servicio

CUDE:
19408d50d0fc1520e1b1f28815f3cb928a8d00fc4dccb5daa024f3
03536b078b0e6233497622cb0c762f999570b67b07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

FECHA DE VALIDACIÓN:
2022-12-22 05:36:31.000 UTC-5

RECEPTOR DEL EVENTO:
JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:
No. JM27

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:
(fecha de la firma electrónica):
2022-12-22 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:
TÍTULO VALOR

CUFE:
09708066b4d523e6680ade95c91bfdadcbd53b109ca2a431f0e1
79bd42f6b68ffed117c3d9e515da91541ec74cdded4b

EVENTO 033: Aceptación expresa de la Factura Electrónica de Venta

CUDE:

3697194fb6d6aa1e7005a65d145e605931186f00d7b7fe6b6b4e
c3b3f459d2c4c868b0833ba750bc8aa1a1a71c1b7568

FECHA DE VALIDACIÓN:
2022-12-22 05:37:25.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN

DOCUMENTOS Y EVENTOS ASOCIADOS A LA
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO
TÍTULO VALOR:

NRO. TOTAL DE DOCUMENTOS: 1

NRO. TOTAL DE EVENTOS: 3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar a la Dirección de Impuestos y
Aduanas Nacionales, cualquier falla o error en el registro de los
documentos o eventos.

FECHA: 12/22/2022 -EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



Manizales, Diciembre 30 de 2022

**LA SECRETARIA JURIDICA (e) DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD
DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No 188 DE 2022**

CERTIFICA QUE:

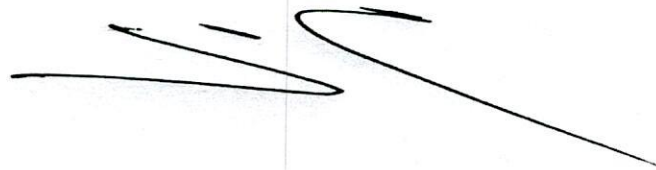
El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 06** del contrato No. **188 de 2022** correspondiente al periodo comprendido entre el **1 y 30 de Diciembre de 2022.**

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2022.




ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Secretaria Jurídica (e)



JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista

	GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-20 Versión: 01 2022-02-22
	PAZ Y SALVO DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA	

CIUDAD	Manizales, Caldas	FECHA	2022/12/30
CONTRATISTA	JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA	# CONTRATO	188 DE 2022
SUPERVISOR	SECRETARIO JURIDICO		

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ en calidad de Secretaria jurídica (e) y, por tanto, supervisora del CONTRATO (0188 DE 2022) **CERTIFICO** que recibí del contratista JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA la INFORMACIÓN DOCUMENTADA generada y utilizada en el desarrollo del contrato en mención, tal como se relaciona a continuación:

1. Relación de Procesos de Cobro por Jurisdicción coactiva adelantados contra los deudores de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado
2. Relación de procesos por defraudación de fluidos
3. Manual de Investigación de defraudación de fluidos

Angela Ma Zuluaga M

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Secretaria Jurídica (e)

FIRMA DEL SUPERVISOR

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ en calidad de encargado del Archivo de Gestión, **CERTIFICO** que el señor(a) JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA identificado (a) con el número de cédula de ciudadanía número 10.271.698 se encuentra a PAZ Y SALVO con la devolución de préstamo de documentos.

Bertha Lucia Guzman Diaz

FIRMA RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE GESTIÓN

[Signature]

Manizales, Diciembre 30 de 2022

Doctor
ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios
Profesionales Nro. 188 de 2022 - Acta Nro. 06 y Final

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar al señor Gerente, las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro. 188 de 2022 cuyo objeto es: **"APOYO JURIDICO A EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN EL ACOMPAÑAMIENTO, PROYECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y APOYO JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA"**, durante el Periodo comprendido entre el 1 al 30 de Diciembre de 2022, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

1. Procesos de cobro por jurisdicción coactiva.

Se presenta la relación de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva con MD más altos, iniciados a partir del mes de Agosto de 2022, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría del Departamento de Caldas. Se hace seguimiento a las actuaciones surtidas en cada seccional

NRO	SECCIONAL	CODIGO	USUARIO	VALOR EMPOCALDAS	VALOR ASEO
2022-001	AGUADAS	888	ABELARDO GOMEZ	\$ 245.600,00	\$ -
2022-002	AGUADAS	946	BERNANRDO GIRALDO ACEVEDO	\$ 111.300,00	\$ -
2022-003	AGUADAS	989	CARLOS MARIO MUNOZ	\$ 454.000,00	\$ -
2022-004	AGUADAS	2009	RUBEN DARIO RIOS FRANCO	\$ 686.000,00	\$ 798.000,00
2022-005	AGUADAS	2059	LUIS BETANCURT	\$ 265.300,00	\$ 1.060.000,00
2022-006	AGUADAS	3782	JOSE WILLIAM LONDONO	\$ 177.200,00	\$ 412.500,00
2022-007	AGUADAS	3959	MARIA VICTORIA QUINTERO MUÑOZ	\$ 324.000,00	\$ -
2022-008	ANSERMA	66	MARTHA INES TABORDA RODRIGUEZ	\$ 486.000,00	\$ 778.300,00
2022-009	ANSERMA	70	FRANCISCO LUIS CASTRILLON	\$ 126.200,00	\$ 382.000,00
2022-011	ANSERMA	229	MARIO MARQUEZ VELEZ	\$ 110.300,00	\$ 665.400,00
2022-012	ANSERMA	262	HOGAR LA MERECEDE	\$ 530.300,00	\$ 411.000,00
2022-013	ANSERMA	264	TULIA GIRALDO	\$ 376.000,00	\$ 460.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-014	ANSERMA	5352	GILDARDO SANCHEZ OSPINA	\$ 559.000,00	\$ 1.010.000,00
2022-015	ANSERMA	5598	GERMAN CARDONA G.	\$ 298.000,00	\$ 304.500,00
2022-016	ANSERMA	6209	JAIRO MONTOYA RESTREPO	\$ 82.000,00	\$ 422.000,00
2022-017	ANSERMA	6225	PIEDAD TABORDA LOAIZA	\$ 119.500,00	\$ 1.390.000,00
2022-018	CHINCHINA	2099	BERTHA PAMPLONA HERRERA	\$ 942.900,00	\$ 286.200,00
2022-019	CHINCHINA	2105	MARINA IDARRAGA	\$ 96.100,00	\$ 349.000,00
2022-020	CHINCHINA	2107	AURA CARDONA	\$ 124.000,00	\$ -
2022-021	CHINCHINA	2119	GLORIA INES SEPULVEDA	\$ 204.000,00	\$ -
2022-022	CHINCHINA	2121	JESUS M. BEDOYA	\$ 7.700,00	\$ 300.000,00
2022-023	CHINCHINA	2232	FRANCISCO SEPULVEDA	\$ 113.700,00	\$ -
2022-024	CHINCHINA	2562	OLGA VILLEGAS DE J	\$ 486.300,00	\$ 498.500,00
2022-025	CHINCHINA	3330	MARIA SALAZAR VDA DE A	\$ 584.000,00	\$ 3.040.000,00
2022-026	CHINCHINA	3331	MARIA SALAZAR VDA DE A	\$ 956.200,00	\$ 6.152.000,00
2022-027	CHINCHINA	3979	ARGEMIRO MUNEVAR	\$ 618.100,00	\$ 1.066.000,00
2022-028	CHINCHINA	4257	RAFAEL GARCIA	\$ 363.000,00	\$ 1.888.000,00
2022-029	CHINCHINA	4407	LUIS EDUARDO CASTANO	\$ 1.220.000,00	\$ 824.000,00
2022-030	CHINCHINA	4612	INES HENAO GALVIZ	\$ 561.000,00	\$ 1.161.200,00
2022-031	CHINCHINA	9789	INES DE ARANGO Y OTROS	\$ 431.200,00	\$ 390.000,00
2022-032	CHINCHINA	9956	GUILLERMO PARRA	\$ 1.755.000,00	\$ 4.546.000,00
2022-033	CHINCHINA	10070	MARIO MARIN MORALES	\$ 157.000,00	\$ 140.000,00
2022-034	CHINCHINA	10806	MARIA ROSA TRUJILLO	\$ 174.500,00	\$ 302.500,00
2022-035	CHINCHINA	11858	MARIA RUTH LOPEZ LOPEZ	\$ 1.235.500,00	\$ 500.000,00
2022-036	CHINCHINA	13537	MARIA NANCY QUINTERO RAMIREZ	\$ 922.500,00	\$ 493.000,00
2022-037	LA DORADA	16259	MURIEL CHICA CARDONA	\$ 1.906.500,00	\$ 931.000,00
2022-039	LA DORADA	9324	MARIA ISABEL CARDENAS	\$ 446.000,00	\$ 793.000,00
2022-040	LA DORADA	9323	VICTOR MANUEL ROJAS	\$ 644.000,00	\$ 344.300,00
2022-041	LA DORADA	9345	HORACIO SALAZAR	\$ 1.189.200,00	\$ 170.000,00
2022-042	LA DORADA	9362	MELQUISIDED GALEANO	\$ 1.487.200,00	\$ 365.500,00
2022-043	LA DORADA	9498	JUAN BERNARDO MARTINEZ MURILLO	\$ 86.400,00	\$ -
2022-044	LA DORADA	9647	VICTOR RENAN BARCO LOPEZ	\$ 624.000,00	\$ 1.696.000,00
2022-045	LA DORADA	9830	MARLEN SMITH NUNEZ C.	\$ 1.100.000,00	\$ 580.000,00
2022-046	LA DORADA	16221	CELIAN ORTIZ	\$ 1.190.000,00	\$ 1.385.000,00
2022-047	LA DORADA	9910	FANNY MEDINA DE MONTOYA	\$ 924.000,00	\$ 49.000,00
2022-048	LA DORADA	9983	ABRAHAN CORTINO V.	\$ 620.500,00	\$ 36.200,00
2022-049	LA DORADA	9987	MARGARITA POLANIA	\$ 420.000,00	\$ 49.000,00
2022-050	LA DORADA	9988	ELENA BARRETO DE POLANIA	\$ 188.500,00	\$ 622.500,00
2022-051	LA DORADA	10031	NOLVA GALEANO BELTRAN	\$ 224.000,00	\$ 568.000,00
2022-052	PALESTINA	5	JOSE MARIA GARCIA GALLEGO	\$ 814.500,00	\$ -
2022-053	PALESTINA	94	DELFINA MARTINEZ	\$ 460.000,00	\$ -
2022-054	PALESTINA	122	MARIA TRINIDAD RAMIREZ	\$ 162.500,00	\$ -
2022-055	PALESTINA	381	GILMA PUERTA CIFUENTES	\$ 377.000,00	\$ -
2022-056	PALESTINA	659	OCTAVIO HURTADO CARDONA	\$ 325.000,00	\$ -
2022-057	PALESTINA	897	JESUS A. GONZALEZ BELTRAN	\$ 624.000,00	\$ -
2022-058	PALESTINA	930	AURA BLANDON DE C	\$ 177.000,00	\$ -
2022-059	PALESTINA	947	GILDARDO ANGEL ISAZA	\$ 156.000,00	\$ -
2022-060	PALESTINA	966	GUSTAVO CASTANEDA	\$ 471.000,00	\$ -
2022-061	PALESTINA	1156	FANNY CARDONA DIAZ	\$ 140.000,00	\$ -
2022-062	PALESTINA	1347	DEFENSA CIVIL	\$ 1.445.000,00	\$ -
2022-063	PALESTINA	1670	MARIA OFIR ARREDONDO GARCIA	\$ 1.308.000,00	\$ -
2022-064	PALESTINA	1804	GOB CALDAS VIV INT SOCIAL	\$ 255.000,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

2022-065	PALESTINA	1807	MARIA MERCEDES URIBE DE CORREA	\$ 1.106.000,00	\$ -
2022-066	PALESTINA	1808	MARIA BIRLEY RAMIREZ CARDONA	\$ 1.063.000,00	\$ -
2022-067	PALESTINA	1818	GOB CALDAS VIV INT SOCIAL	\$ 182.600,00	\$ -
2022-068	PALESTINA	1820	GOB CALDAS VIV INT SOCIAL	\$ 370.000,00	\$ -
2022-069	PALESTINA	1836	GOB CALDAS VIV INT SOCIAL	\$ 370.000,00	\$ -
2022-070	PALESTINA	1847	GOB CALDAS VIV INT SOCIAL	\$ 462.000,00	\$ -
2022-071	PALESTINA	1894	LUZ AMPARO JARAMILLO	\$ 853.000,00	\$ -
2022-072	PALESTINA	2085	MACROMEDIDOR LOS NOGALES	\$ 235.000,00	\$ -
2022-073	RIOSUCIO	106	GERARDO QUINTERO	\$ 291.000,00	\$ -
2022-074	RIOSUCIO	276	TERESA ZULUAGA DE M	\$ 740.000,00	\$ -
2022-075	RIOSUCIO	291	MARIANO ZULUAGA	\$ 1.675.000,00	\$ -
2022-076	RIOSUCIO	389	EVELIA NAVARRO	\$ 492.500,00	\$ -
2022-077	RIOSUCIO	484	BLANCA GOMEZ DE MURILLO	\$ 806.000,00	\$ -
2022-078	RIOSUCIO	842	MARIA ELVIA NAVARRO	\$ 564.000,00	\$ -
2022-079	RIOSUCIO	855	PEDRO ANIBAL TREJOS CRUZ	\$ 58.000,00	\$ -
2022-080	RIOSUCIO	1450	AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ	\$ 156.000,00	\$ -
2022-081	RIOSUCIO	1698	LUCILA LOPEZ Y HERMANA	\$ 295.000,00	\$ -
2022-082	RIOSUCIO	1756	FANNY GRAJALES DE VELEZ	\$ 414.100,00	\$ -
2022-083	RIOSUCIO	1757	JOSEFINA MARIN DE B	\$ 236.000,00	\$ -
2022-084	RIOSUCIO	1758	ANTONIO JOSE MEJIA	\$ 386.000,00	\$ -
2022-085	RIOSUCIO	1916	LUIS FERNANDO GALEANO	\$ 431.500,00	\$ -
2022-086	RIOSUCIO	1954	MARIA ANGELICA GUTIERREZ	\$ 290.000,00	\$ -
2022-087	RIOSUCIO	2156	LEONOR BUENO DE B	\$ 485.000,00	\$ -
2022-088	RIOSUCIO	2774	MARCO ANTONIO SALAZAR	\$ 443.000,00	\$ -
2022-089	RIOSUCIO	3156	LUZ ADRIANA QUICENO RAMIREZ	\$ 1.838.000,00	\$ -
2022-090	RIOSUCIO	3641	JAIME DE JESUS IGLESIAS	\$ 618.000,00	\$ -
2022-091	RIOSUCIO	3825	EVARISTO MUNOZ	\$ 488.000,00	\$ -
2022-092	RIOSUCIO	4062	ISAURA SALAZAR DE G	\$ 767.000,00	\$ -
2022-093	RIOSUCIO	4063	ISAURA DE GUTIERREZ	\$ 462.000,00	\$ -
2022-094	RIOSUCIO	4091	DORANCE BANOL	\$ 772.500,00	\$ -
2022-095	RIOSUCIO	4185	MIGUEL ANGEL SANCHEZ	\$ 295.500,00	\$ -
2022-096	RIOSUCIO	4211	FLOR DE MARIA TREJOS	\$ 233.200,00	\$ -
2022-097	RIOSUCIO	4682	AGROSOLIDARIA LA MONTANA	\$ 846.000,00	\$ -
2022-098	RIOSUCIO	4726	ESTHER JULIA GASPAR	\$ 398.000,00	\$ -
2022-099	RIOSUCIO	4804	MARIANO ZULUAGA	\$ 457.000,00	\$ -
2022-100	RIOSUCIO	4983	HERMAN MEJIA	\$ 243.000,00	\$ -
2022-101	RIOSUCIO	5924	WILLIAM LOAIZA DIAZ	\$ 366.000,00	\$ -
2022-102	RIOSUCIO	5997	YOHANA ALEJANDRA ROMERO	\$ 134.000,00	\$ -
2022-103	RIOSUCIO	6068	GABRIEL ANTONIO CORREA	\$ 361.000,00	\$ -
2022-104	RIOSUCIO	6476	LILIANA TREJOS BARTOLO	\$ 384.000,00	\$ -
2022-105	RIOSUCIO	6817	ZULIMA YANETH AGUDELO ROMAN	\$ 402.000,00	\$ -
2022-106	SALAMINA	80	LILIA GALLEGOS DE H	\$ 91.000,00	\$ -
2022-107	SALAMINA	260	SILVIO VILLEGAS ARIAS	\$ 69.500,00	\$ -
2022-108	SALAMINA	261	SILVIO VILLEGAS ARIAS	\$ 282.000,00	\$ -
2022-109	SALAMINA	568	LUCELLY GIRALDO	\$ 388.500,00	\$ -
2022-110	SALAMINA	1020	GALA GARCIA	\$ 754.000,00	\$ -
2022-111	SALAMINA	1297	RODRIGO GIRALDO V.	\$ 807.000,00	\$ -
2022-112	SALAMINA	1338	LUIS ANTONIO SOTELO	\$ 121.500,00	\$ -
2022-113	SALAMINA	1667	JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL	\$ 455.000,00	\$ -
2022-114	SALAMINA	1782	RAUL PERDOMO	\$ 891.000,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com, johnjairomarquez@hotmail.com

2022-115	SALAMINA	1783	TERESA ECHEVERRY	\$ 1.461.000,00	\$ -
2022-116	SALAMINA	1787	JESUS MARIA MURILLO	\$ 1.883.000,00	\$ -
2022-117	SALAMINA	1788	ANTONIO QUINTERO	\$ 1.610.000,00	\$ -
2022-118	SALAMINA	1885	JOSE ARTURO LOPEZ	\$ 74.500,00	\$ -
2022-119	SALAMINA	2311	JULIO MEJIA	\$ 1.557.000,00	\$ -
2022-120	SALAMINA	2327	CESAR ISAZA	\$ 837.500,00	\$ -
2022-121	SALAMINA	2436	LUIS EVELIO GARCIA G.	\$ 414.000,00	\$ -
2022-122	SALAMINA	2630	MUNICIPIO DE SALAMINA	\$ 1.240.000,00	\$ -
2022-123	SALAMINA	2843	ANTONIO JOSE OCAMPO	\$ 307.200,00	\$ -
2022-124	SALAMINA	2876	MANUEL S. GOMEZ	\$ 524.000,00	\$ -
2022-125	SALAMINA	3051	MARIO GARCIA	\$ 533.500,00	\$ -
2022-126	SALAMINA	3093	OBRAS PUBLICAS	\$ 251.200,00	\$ -
2022-127	SALAMINA	3246	AUGUSTO DUQUE CARDONA	\$ 721.000,00	\$ -
2022-128	SALAMINA	3524	MARIA NINFA GARCIA V.	\$ 131.000,00	\$ -
2022-129	SALAMINA	3688	WILMAR GONZALEZ	\$ 737.500,00	\$ -
2022-130	SALAMINA	4094	LUIS GONZAGA RESTREPO GOMEZ	\$ 1.631.000,00	\$ -
2022-131	SALAMINA	3814	LUIS GONZAGA GUTIERREZ	\$ 808.000,00	\$ -
2022-132	SALAMINA	3854	PARMENIDES DE JESUS NORENA MORALES	\$ 305.500,00	\$ -
2022-133	SALAMINA	3895	BERENICE VILLEGAS	\$ 46.200,00	\$ -
2022-134	SALAMINA	3930	LEONEL DE JESUS MUNOZ LOPEZ	\$ 430.000,00	\$ -
2022-135	SALAMINA	3933	NATALI SALAZAR BEDOYA	\$ 720.000,00	\$ -
2022-136	SALAMINA	3989	PAULA ANDREA GONZALEZ Y OTROS	\$ 218.000,00	\$ -
2022-137	VITERBO	43	UNION TEMPORAL PVG II	\$ 1.105.000,00	\$ 1.376.500,00
2022-138	VITERBO	307	JESUS J. FLOREZ	\$ 539.000,00	\$ 336.500,00
2022-139	VITERBO	512	MARIA ROSALINA HERRERA	\$ 432.200,00	\$ 807.500,00
2022-140	VITERBO	541	MURILLO DE HENAO MARIA FARIDE	\$ 716.500,00	\$ 290.500,00
2022-141	VITERBO	552	JAVIER ANDRES PATINO MARTINEZ	\$ 2.083.000,00	\$ 8.181.000,00
2022-142	VITERBO	621	CLARISA VALENCIA DE A	\$ 299.000,00	\$ 34.500,00
2022-143	VITERBO	654	LUZ MARY VELASQUEZ	\$ 499.500,00	\$ 1.421.000,00
2022-144	VITERBO	827	MARIA DOLORES SANCHEZ G.	\$ 688.000,00	\$ 371.000,00
2022-145	VITERBO	921	MARIA R.MORENO	\$ 65.500,00	\$ 568.500,00
2022-146	VITERBO	1286	FARID A. MURILLO VELEZ	\$ 441.000,00	\$ 496.000,00
2022-147	VITERBO	1292	OSCAR DE JESUS ZULETA	\$ 104.500,00	\$ 655.000,00
2022-148	VITERBO	1902	MIGUEL RIOS	\$ 736.200,00	\$ 753.000,00
2022-149	VITERBO	2077	LOLA Y MARIA JAEL VELEZ	\$ 370.000,00	\$ 165.000,00
2022-150	VITERBO	2115	IV ETAPA COLISEO CUBIERTO	\$ 170.200,00	\$ 19.000,00
2022-151	VITERBO	2578	MARIA ALICIA PALACIO	\$ 71.500,00	\$ 1.022.000,00
2022-153	VITERBO	2755	GUILLERMO VANEGAS B.	\$ 622.000,00	\$ 331.000,00
2022-154	VITERBO	3289	FABIO RAMIREZ	\$ 323.500,00	\$ 1.399.000,00
2022-155	VITERBO	3367	HUMBERTO BALLESTEROS	\$ 718.500,00	\$ -
2022-156	VITERBO	3382	FANNY EUGENIA AGUIRRE	\$ 121.000,00	\$ 266.500,00
2022-157	VITERBO	3446	YESID RAMIREZ VELASQUEZ	\$ 651.000,00	\$ 2.285.000,00
2022-158	VITERBO	3436	YESID RAMIREZ VELASQUEZ	\$ 1.280.000,00	\$ 3.707.000,00
2022-159	VITERBO	3991	BLANCA CECILIA GUARIN IBANEZ	\$ 195.500,00	\$ -
2022-160	AGUADAS	0 0014	ESTHER PATIÑO DE R	\$ 468.300,00	\$ 31.400,00
2022-161	AGUADAS	0 4275	MARIA ESTRELLA CHAVERRA ORREGO	\$ 93.300,00	\$ 216.500,00
2022-162	AGUADAS	0 4244	JOSE FERNEY NIETO Y OTRO	\$ 144.200,00	\$ 44.500,00
2022-163	AGUADAS	0 4187	CARCEL MUNICIPAL-RANCHO	\$ 135.500,00	\$ 304.000,00
2022-164	AGUADAS	0 0273	BAUDILLO OSORIO SANCHEZ	\$ 208.000,00	\$ 200.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-165	AGUADAS	0 0760	JAVIER DE JESUS CARDONA	\$ 760.000,00	\$ 1.857.200,00
2022-166	AGUADAS	0 3743	GILDARDO VALENCIA BALLESTEROS	\$ 125.600,00	\$ 73.000,00
2022-167	AGUADAS	0 0779	JOSE AURELIO LOTERO	\$ 141.300,00	\$ 562.000,00
2022-168	AGUADAS	0 0832	GLORIA ELSY GOMEZ MEJIA	\$ 110.000,00	\$ -
2022-169	AGUADAS	0 3462	LUIS FERNANDO CORREA RAMIREZ	\$ 608.500,00	\$ -
2022-170	AGUADAS	0 0912	JAIRO ALZATE CARMONA	\$ 120.500,00	\$ -
2022-171	AGUADAS	0 0891	ALBA LUCIA DUQUE	\$ 108.000,00	\$ -
2022-172	AGUADAS	0 3904	OFELIA MEDINA MEDINA	\$ 87.200,00	\$ -
2022-173	AGUADAS	0 3411	MARIA ISABEL SALGADO ACEVEDO	\$ 111.500,00	\$ -
2022-174	AGUADAS	0 0983	ANTONIO GIL	\$ 157.500,00	\$ -
2022-175	AGUADAS	0 1079	BLANCA CECILIA GIRALDO H	\$ 69.000,00	\$ 41.100,00
2022-176	AGUADAS	0 4152	EDILMA LOPEZ LOPEZ	\$ 233.500,00	\$ 41.500,00
2022-177	AGUADAS	0 46701	CLAUDIA MILENA GONZALEZ SOTO	\$ 65.300,00	\$ 59.200,00
2022-178	AGUADAS	0 4602	CLAUDIA MILENA GONZALEZ SOTO	\$ 65.500,00	\$ 59.000,00
2022-179	AGUADAS	0 0907	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS	\$ 1.114.000,00	\$ -
2022-180	AGUADAS	0 3292	CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	\$ 264.000,00	\$ 172.300,00
2022-181	AGUADAS	0 3279	JORGE ARIEL OSORIO OSORIO	\$ 131.900,00	\$ 93.000,00
2022-182	AGUADAS	0 4850	HERLINDO ALFONSO GUTIERREZ CANO	\$ 135.000,00	\$ 31.000,00
2022-183	AGUADAS	0 2526	MARIA A. VILLETA	\$ 203.400,00	\$ 352.700,00
2022-184	AGUADAS	0 3154	CRISTOBAL CANDAMIL CANDAMIL	\$ 524.200,00	\$ 232.000,00
2022-185	AGUADAS	0 2825	RODRIGO DE JESUS ARIAS C.	\$ 69.000,00	\$ 41.500,00
2022-186	AGUADAS	0 3011	EVANGELINA PEREZ LOAIZA	\$ 355.100,00	\$ 131.000,00
2022-187	AGUADAS	0 3062	DORA INES GOMEZ FRANCO	\$ 336.100,00	\$ 250.000,00
2022-188	AGUADAS	0 3569	LUZ MARINA HINCAPIE	\$ 549.000,00	\$ 296.000,00
2022-189	AGUADAS	0 4317	FEDETABACO	\$ 518.500,00	\$ 315.000,00
2022-190	AGUADAS	0 4584	JULIO CESAR MONTOYA GOMEZ	\$ 83.200,00	\$ -
2022-191	ANSERMA	0 5379	ABSALON ACEVEDO	\$ 182.200,00	\$ 73.800,00
2022-192	ANSERMA	0 0073	ARTURO VELEZ URIBE	\$ 241.000,00	\$ 87.000,00
2022-193	ANSERMA	0 0194	BEMUR GUEVARA CRUZ	\$ 268.000,00	\$ 8.500,00
2022-194	ANSERMA	0 0224	MARIA IDER QUINTERO B.	\$ 150.000,00	\$ 1.517.100,00
2022-195	ANSERMA	0 0272	LUZ OFELIA TREJOS OCAMPO	\$ 547.300,00	\$ 311.400,00
2022-196	ANSERMA	0 0273	SEGUROS MORRIZ	\$ 368.500,00	\$ 176.500,00
2022-197	ANSERMA	0 0274	ALFREDO TREJOS	\$ 399.000,00	\$ 159.500,00
2022-198	ANSERMA	0 0296	JAIME DE JESUS SALAZAR SALAZAR	\$ 235.500,00	\$ 198.000,00
2022-199	ANSERMA	0 5410	JUNTA ACCION COMUNAL PABLO VI	\$ 1.474.000,00	\$ -
2022-200	ANSERMA	0 0528	GILDARDO RESTREPO	\$ 452.000,00	\$ 220.000,00
2022-201	ANSERMA	0 0537	NABOR A. DOMINGUEZ A.	\$ 190.200,00	\$ -
2022-202	ANSERMA	0 7730	ROGELIO DE JESUS AGUIRRE	\$ 85.000,00	\$ -
2022-203	ANSERMA	0 0545	NABOR A. DOMINGUEZ A.	\$ 1.075.000,00	\$ -
2022-204	ANSERMA	0 7563	ABELARDO ANTONIO CARMONA CANO	\$ 536.000,00	\$ -
2022-205	ANSERMA	0 6942	MARIA LUZ DARY MEZA	\$ 436.100,00	\$ 452.100,00
2022-206	ANSERMA	0 0565	BLANCA EMILIA SANCHEZ	\$ 724.000,00	\$ 377.000,00
2022-207	ANSERMA	0 0573	LAZARO EDUARDO LUJAN	\$ 310.000,00	\$ 211.300,00
2022-208	ANSERMA	0 0691	FLOR GUAPACHA	\$ 100.000,00	\$ -
2022-209	ANSERMA	0 0737	VIRGELINA BEDOYA	\$ 615.000,00	\$ 226.000,00
2022-210	ANSERMA	0 0739	LUIS GONZAGA ARCE	\$ 288.000,00	\$ -
2022-211	ANSERMA	0 0748	DORALBA VELEZ	\$ 430.000,00	\$ -
2022-212	ANSERMA	0 0759	JAVIER B. MARIN CHICA	\$ 225.200,00	\$ -
2022-213	ANSERMA	0 6669	ISRAEL DE JESUS PALACIO LOPEZ	\$ 58.000,00	\$ -
2022-214	ANSERMA	0 5948	ELIDER ALVAREZ MEJIA	\$ 90.500,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

2022-215	ANSERMA	0 0773	SAMUEL GIRALDO L Y OTRO	\$ 278.200,00	\$ -
2022-216	ANSERMA	0 0915	FERNANDO RIVERA SALAZAR	\$ 85.600,00	\$ -
2022-217	ANSERMA	0 1077	LUIS CARLOS CARVAJAL	\$ 559.000,00	\$ 254.200,00
2022-218	ANSERMA	0 7847	GILBSANT Y CIA S EN C.	\$ 87.300,00	\$ -
2022-219	ANSERMA	0 1319	CONSTRUCCIONE B.L.	\$ 275.200,00	\$ 96.500,00
2022-220	ANSERMA	0 1350	RUBEN ANTONIO MUÑOZ	\$ 197.000,00	\$ 211.500,00
2022-221	ANSERMA	0 1366	JAVIER DE JESUS RIVERA C.	\$ 106.000,00	\$ -
2022-222	ANSERMA	0 1472	MARIA ROSALBA VELEZ VELEZ	\$ 133.000,00	\$ 3.304.000,00
2022-223	ANSERMA	0 1591	AMINTA PAEZ VDA DE S.	\$ 132.000,00	\$ 119.000,00
2022-224	ANSERMA	0 1667	INES NARANJO DE E.	\$ 128.000,00	\$ 189.000,00
2022-225	ANSERMA	0 1679	MUNICIPIO DE ANSERMA	\$ 448.000,00	\$ -
2022-226	ANSERMA	0 7041	JOSE DUBAN ESPINOZA LOPEZ	\$ 76.000,00	\$ -
2022-227	ANSERMA	0 4548	CESAR A. RIVERA	\$ 1.332.000,00	\$ 620.000,00
2022-228	ANSERMA	0 4557	FRANCISCO ANTONIO CARDONA	\$ 163.500,00	\$ 99.200,00
2022-229	ANSERMA	0 5030	JORGE E. CHALARCA	\$ 143.500,00	\$ 4.400,00
2022-230	ANSERMA	0 5065	JOSE ARIEL ZAPATA RENDON	\$ 215.000,00	\$ -
2022-231	ANSERMA	0 5068	ANA FELIX SANTA	\$ 56.200,00	\$ -
2022-232	ANSERMA	0 5080	ALBERTINA LOTERO LOPEZ	\$ 423.100,00	\$ 215.500,00
2022-233	ANSERMA	0 5095	MARIA ELCY RIVERA	\$ 225.500,00	O
2022-234	ANSERMA	0 5324	JOSE GERMAN SANCHEZ	\$ 298.100,00	\$ 176.000,00
2022-235	ANSERMA	0 6822	MARIA ISABEL SOTO DE CASTAÑEDA	\$ 170.500,00	\$ 90.700,00
2022-236	ANSERMA	0 5097	MARIA ISABEL SOTO DE CASTAÑEDA	\$ 770.000,00	\$ 264.500,00
2022-237	ANSERMA	0 1856	COLOM TELECOMUNICACIONES	\$ 288.000,00	\$ 1.126.000,00
2022-238	ANSERMA	0 1862	ROSA MARIA PEREZ DE CANO	\$ 113.000,00	\$ -
2022-239	ANSERMA	0 2079	MARIA P. SANCHEZ DE M.	\$ 470.000,00	\$ 256.200,00
2022-240	ANSERMA	0 2081	ANA CECILIA PATIÑO L.	\$ 470.000,00	\$ 256.200,00
2022-241	ANSERMA	0 2535	NARCISO OSPINA	\$ 136.600,00	\$ 163.200,00
2022-242	ANSERMA	0 5322	MARIA CUSTODIA MUÑOZ VALENCIA	\$ 138.100,00	\$ 400.100,00
2022-243	ANSERMA	0 6852	MARIA ESPERANZA LOPEZ GRISALES	\$ 1.231.600,00	\$ 455.600,00
2022-244	ANSERMA	0 2282	GENOVEVA GIRALDO DE R.	\$ 65.500,00	\$ -
2022-245	ANSERMA	0 2283	GENOVEVA GIRALDO DE R.	\$ 65.500,00	\$ -
2022-246	ANSERMA	0 2384	AGUSTIN ARIAS	\$ 225.500,00	\$ -
2022-247	ANSERMA	0 5851	CONSUELO DE S. ZAPATA	\$ 206.300,00	\$ 1.048.000,00
2022-248	ANSERMA	0 2529	YESID DUBAN MAGE RENTERIA	\$ 120.300,00	\$ 80.900,00
2022-249	ANSERMA	0 2713	OLIVA RESTREPO VIUDA DE R.	\$ 564.500,00	\$ 408.000,00
2022-250	ANSERMA	0 2881	LUZ MELIDA ISAZA GRANADA	\$ 130.500,00	\$ 45.800,00
2022-251	ANSERMA	0 6900	CONSTRUCTORA EL RUIZ Y CIA	\$ 861.500,00	\$ 1.778.000,00
2022-252	ANSERMA	0 3101	ANGELA BETANCUR DE C.	\$ 63.000,00	\$ -
2022-253	ANSERMA	0 3147	SARA MARIA SANCHEZ GARCIA	\$ 123.000,00	\$ 79.700,00
2022-254	ANSERMA	0 3311	MIGUEL VELEZ	\$ 284.000,00	\$ 256.000,00
2022-255	ANSERMA	0 3351	GERARDO ANTONIO DUQUE	\$ 101.000,00	\$ 31.000,00
2022-256	ANSERMA	0 3370	GUSTAVO ESCOBAR MOLINA	\$ 724.300,00	\$ 241.000,00
2022-257	ANSERMA	0 3404	CANDELARIA ARANGO	\$ 349.000,00	\$ 2.011.000,00
2022-258	ANSERMA	0 3915	MARIA OROZCO DE LOAIZA	\$ 641.000,00	\$ -
2022-259	ANSERMA	0 73442	TERESA DEL SOCORRO JIMENEZ RIVERA	\$ 76.000,00	\$ -
2022-260	ANSERMA	0 7342	TERESA DEL SOCORRO JIMENEZ RIVERA	\$ 100.600,00	\$ -
2022-261	ANSERMA	0 7343	TERESA DEL SOCORRO JIMENEZ RIVERA	\$ 113.700,00	\$ -
2022-261	KILOMETRO 41	0 0469	ESTRELLA LEON	\$ 564.000,00	\$ -
2022-262	ANSERMA	0 7407	MAURICIO ANDRES MARTINEZ	\$ 291.000,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

2022-263	ANSERMA	0 3986	ROBERTO CIFUENTES	\$ 107.000,00	\$ 47.200,00
2022-264	ANSERMA	0 4042	ALEJANDRA MARIA HOLGUIN AGUDELO	\$ 111.700,00	\$ 60.300,00
2022-265	ANSERMA	0 7079	YULIMA ZINDEREY CADAVID MARIN	\$ 68.000,00	\$ -
2022-266	ANSERMA	0 7080	YULIMA ZINDEREY CADAVID MARIN	\$ 104.000,00	\$ -
2022-267	ANSERMA	0 4230	OCTAVIO MONTOYA	\$ 361.300,00	\$ -
2022-268	ANSERMA	0 6086	LUZ PIEDAD ROMERO Y OTRO	\$ 287.000,00	\$ -
2022-269	ANSERMA	0 4394	MARIA ROSALBA TORO PALACIO	\$ 107.200,00	\$ 40.400,00
2022-270	ANSERMA	0 4467	JAIIME DE JESUS NARANJO G.	\$ 130.000,00	\$ 277.200,00
2022-271	ARAUCA	0 2667	EIDER FERNANDO TAPASCO	\$ 385.000,00	\$ -
2022-272	ARAUCA	0 0016	BERNABE GIRALDO CASTAÑEDA	\$ 105.000,00	\$ -
2022-273	ARAUCA	0 0123	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	\$ 71.500,00	\$ -
2022-274	ARAUCA	0 0155	GUILHERMO SOTO CALLE	\$ 74.000,00	\$ -
2022-275	ARAUCA	0 0185	RAMON E. RIOS	\$ 180.000,00	\$ -
2022-276	ARAUCA	0 2089	JOSE EDUARDO CANDIL	\$ 188.500,00	\$ -
2022-277	ARAUCA	0 0333	MARIA DIOSELINA GUAPACHA	\$ 109.000,00	\$ -
2022-278	ARAUCA	0 0349	MARIA ESNEDA CASTRO	\$ 151.000,00	\$ -
2022-279	ARAUCA	0 1961	JOSE JESUS PALACIO VIDEZ	\$ 119.200,00	\$ -
2022-280	ARAUCA	0 0405	FRANCISCO RENDON	\$ 934.000,00	\$ -
2022-281	ARAUCA	0 0429	MARTINA CARVAJAL DE V.	\$ 317.000,00	\$ -
2022-282	ARAUCA	0 0443	BLANCA INES NOREÑA	\$ 609.000,00	\$ -
2022-283	ARAUCA	0 1979	JESUS ANTONIO MURILLO	\$ 589.500,00	\$ -
2022-284	ARAUCA	0 0495	MARIA AMPARO SUAREZ	\$ 1.766.000,00	\$ -
2022-285	ARAUCA	0 2840	FABIO ANDRES RENDON PEREZ	\$ 82.000,00	\$ -
2022-286	ARAUCA	0 0515	NAZARETH ZAPATA MARIN	\$ 268.000,00	\$ -
2022-287	ARAUCA	0 2144	MARINO DE JESUS OCAMPO	\$ 244.100,00	\$ -
2022-288	ARAUCA	0 0534	BERSAMA LONDOÑO	\$ 164.500,00	\$ -
2022-289	ARAUCA	0 0539	TERESA EMILIA VILLADA	\$ 779.000,00	\$ -
2022-290	ARAUCA	0 2554	MARINA IRENE AGUADO BEDOYA	\$ 218.000,00	\$ -
2022-291	ARAUCA	0 0569	MISAEAL CALVO	\$ 650.500,00	\$ -
2022-292	ARAUCA	0 1908	GLORIA PATRICIA GRAJALES	\$ 316.500,00	\$ -
2022-293	ARAUCA	0 0576	LUZ ELENA GIL GUTIERREZ	\$ 169.000,00	\$ -
2022-294	ARAUCA	0 0698	ROSALBA USMA BUITRAGO	\$ 790.500,00	\$ -
2022-295	ARAUCA	0 1880	AURA RIOS	\$ 215.200,00	\$ -
2022-296	ARAUCA	0 2792	JOSE OBED GIRALDO ALVAREZ	\$ 171.000,00	\$ -
2022-297	ARAUCA	0 0816	FLOR MARIA CASTAÑEDA	\$ 685.000,00	\$ -
2022-298	ARAUCA	0 0841	EPIFANIO ANTONIO RESTREPO	\$ 291.500,00	\$ -
2022-299	ARAUCA	0 0876	CARLOS ARNULFO MONTOYA M.	\$ 443.000,00	\$ -
2022-300	ARAUCA	0 0879	RAUL GIRALDO	\$ 438.000,00	\$ -
2022-301	ARAUCA	0 0894	JAMES DE JESUS VELEZ V.	\$ 231.500,00	\$ -
2022-302	ARAUCA	0 2158	MARIA DEL ROSARIO VALENCIA ARANGO	\$ 224.000,00	\$ -
2022-303	ARAUCA	0 2590	YESENIA CIFUENTES CASTRO	\$ 203.500,00	\$ -
2022-304	ARAUCA	0 1965	JAVIER VELEZ CASTILLO	\$ 190.000,00	\$ -
2022-305	ARAUCA	0 1005	BLANCA NIDIA OBANDO TORO	\$ 396.500,00	\$ -
2022-306	ARAUCA	0 1903	AURORA GALLEG0	\$ 302.000,00	\$ -
2022-307	ARAUCA	0 2574	ZORAIDA VELASQUEZ ALZATE	\$ 423.000,00	\$ -
2022-308	ARAUCA	0 2780	GABRIEL SALZAR GARCIA	\$ 103.000,00	\$ -
2022-309	ARAUCA	0 2725	CARMENZA JIMENEZ RODRIGUEZ	\$ 329.000,00	\$ -
2022-310	ARMA	0 0119	ROSARIO OROZCO	\$ 838.000,00	\$ 269.000,00
2022-311	ARMA	0 0181	RUBEN DARIO CARMONA	\$ 107.600,00	\$ 83.500,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-312	ARMA	0 0327	ELVIA ROSA LOAIZA	\$ 524.500,00	
2022-313	ARMA	0 0467	SANDRA ISABEL ESTRADA M.	\$ 281.000,00	\$ -
2022-314	ARMA	0 0532	GABRIEL ACEVEDO	\$ 232.000,00	\$ -
2022-315	ARMA	0 0527	CARLOS EDUARDO BOTERO GONZALEZ	\$ 365.000,00	\$ -
2022-316	ARMA	0 0378	CONSORCIO AGUADAS 2015	\$ 812.500,00	\$ -
2022-317	ARMA	0 0556	RUBEN DARIO CASTAÑO	\$ 143.000,00	\$ -
2022-318	BELALCAZAR	0 1502	JOSE LEONIDAS BEDOYA	\$ 147.500,00	\$ -
2022-319	BELALCAZAR	0 0263	GUILLERMO VILLEGAS OCHOA Y OTRO	\$ 135.500,00	\$ -
2022-320	BELALCAZAR	0 1475	LUZ MERY MARTINEZ	\$ 55.000,00	\$ -
2022-321	BELALCAZAR	0 1268	OCTAVIO DE JESUS CARDONA M.	\$ 189.500,00	\$ -
2022-322	BELALCAZAR	0 1097	LILIANA QUINTERO	\$ 498.500,00	\$ -
2022-323	BELALCAZAR	0 0904	HORACIO MUÑOZ	\$ 523.000,00	\$ -
2022-324	BELALCAZAR	0 1769	LIGIA HERNANDEZ	\$ 220.000,00	\$ -
2022-325	FILADELFIA	0 1705	ISAIAS LOPEZ	\$ 192.500,00	\$ -
2022-326	FILADELFIA	0 0338	JOSE AID CARDONA AMARILES JUAN EVANGELISTA MARIN BUSTAMANTE	\$ 172.000,00	\$ 301.500,00
2022-327	FILADELFIA	0 0660		\$ 134.000,00	\$ 210.200,00
2022-328	FILADELFIA	0 1304	RODRIGO QUINTERO	\$ 122.500,00	\$ 976.500,00
2022-329	FILADELFIA	0 0711	JOSE JESUS AGUDELO P.	\$ 118.400,00	\$ 306.500,00
2022-330	FILADELFIA	0 0742	ROMELIA GIL LIBREROS	\$ 122.500,00	\$ 1.125.500,00
2022-331	FILADELFIA	0 1303	ADIELA MEJIA	\$ 122.500,00	\$ -
2022-332	FILADELFIA	0 1727	BERTHA MURILLO	\$ 130.500,00	\$ 306.600,00
2022-333	FILADELFIA	0 1803	JOSE DUVAN VILLADA GARCIA	\$ 576.500,00	\$ -
2022-334	FILADELFIA	0 1718	CARLOS OSPINA	\$ 102.200,00	\$ 125.000,00
2022-335	FILADELFIA	0 1723	OSCAR MARIN	\$ 129.000,00	\$ 106.200,00
2022-336	FILADELFIA	0 1254	AURA ROSA UPEGUI	\$ 830.300,00	\$ -
2022-337	GUARINOCITO	0 0030	DEYSI TORRES	\$ 203.200,00	\$ 155.000,00
2022-338	GUARINOCITO	0 0042	CARLOS ALBERTO MORANTES	\$ 672.500,00	\$ -
2022-339	GUARINOCITO	0 0612	MIGUEL PEA	\$ 658.000,00	\$ 174.500,00
2022-340	GUARINOCITO	0 0696	RAUL SANCHEZ	\$ 357.200,00	\$ 455.000,00
2022-341	GUARINOCITO	0 0823	ELOISA CACERES VELOZA	\$ 846.300,00	\$ 710.000,00
2022-342	GUARINOCITO	0 0071	LUZ OBED AGUIRRE VALENCIA	\$ 129.000,00	\$ 47.000,00
2022-343	GUARINOCITO	0 0098	RAMON GALVIS	\$ 322.000,00	\$ 135.500,00
2022-344	GUARINOCITO	0 0225	ALIRIO HERNANDEZ	\$ 865.500,00	\$ 292.500,00
2022-345	GUARINOCITO	0 0235	JOSE ROGELIO HERNANDEZ	\$ 63.500,00	\$ 56.000,00
2022-346	GUARINOCITO	0 0322	ANA PINZON	\$ 128.500,00	\$ 795.000,00
2022-347	GUARINOCITO	0 0323	LEONILDA ROA	\$ 362.000,00	\$ 7.200.000,00
2022-348	GUARINOCITO	0 0600	RAMIRO RENGIFO PUENTES	\$ 75.000,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-349	GUARINOCITO	0 0827	FABIOLA RAMIREZ ROMERO	\$ 51.500,00	\$ 29.500,00
2022-350	KILOMETRO 41	0 0027	MARIA AMPARO SUAZA OSPINA	\$ 194.500,00	\$ -
2022-351	KILOMETRO 41	0 0569	MARINA DE JESUS GARCIA MARTINEZ	\$ 216.000,00	\$ -
2022-352	KILOMETRO 41	0 0678	WILSON ARTURO BERRIO DUQUE	\$ 376.000,00	\$ -
2022-353	KILOMETRO 41	0 0355	PAULA ANDREA ZULUAGA SOSSA	\$ 789.000,00	\$ -
2022-354	KILOMETRO 41	0 0658	CASA D ELA CULTURA INST DE C. Y.T.	\$ 82.500,00	\$ -
2022-355	KILOMETRO 41	0 0311	HACIENDA POTRERILLOS	\$ 1.350.000,00	\$ -
2022-356	KILOMETRO 41	0 0302	ALBERTO UPEGUI	\$ 67.000,00	\$ -
2022-357	KILOMETRO 41	0 0289	RUBIEL RAMIREZ	\$ 381.000,00	\$ -
2022-358	KILOMETRO 41	0 0402	MARIA DEL CARMEN OSORIO NARANJO	\$ 74.200,00	\$ -
2022-359	KILOMETRO 41	0 0575	MARIA CRISTINA BAENA FELIZ	\$ 445.000,00	\$ -
2022-360	KILOMETRO 41	0 0680	JUAN CAMILO QUINTERO SUAZA	\$ 251.000,00	\$ -
2022-362	KILOMETRO 41	0 0693	GLORIA INES DIAZ	\$ 443.000,00	\$ -
2022-363	MANZANARES	0 2145	ALBA NIDIA GOMEZ JIMENEZ	\$ 121.000,00	\$ -
2022-364	MANZANARES	0 2584	JHON ALEXANDER FRANCO PARRA	\$ 60.000,00	\$ -
2022-365	MANZANARES	0 0264	OLGA R, GARCIA TRUJILLO	\$ 304.500,00	\$ -
2022-366	MANZANARES	0 0262	PEDRO LUIS OSORIO AGUIRRE	\$ 263.500,00	\$ -
2022-367	MANZANARES	0 0302	TELECOMUNICACIONES	\$ 135.500,00	\$ -
2022-368	MANZANARES	0 2953	RAUL MARTINEZ OSORIO	\$ 272.000,00	\$ -
2022-369	MANZANARES	0 2304	FABIOLA TRUJILLO	\$ 87.500,00	\$ -
2022-370	MANZANARES	0 0531	NOEL GUTIERREZ JARAMILLO	\$ 522.000,00	\$ -
2022-371	MANZANARES	0 2476	RODRIGO ALBERTO CARDONA CALDERON	\$ 363.500,00	\$ -
2022-372	MANZANARES	0 0736	GUSTAVO ESCOBAR	\$ 212.000,00	\$ -
2022-373	MANZANARES	0 0757	ALCIDES LONDOÑO MUÑOZ	\$ 159.000,00	\$ -
2022-374	MANZANARES	0 2464	MARINA OROZCO ARENAS	\$ 674.200,00	\$ -
2022-375	MANZANARES	0 0786	RUBY BOTERO MARQUEZ	\$ 162.200,00	\$ -

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

2022-376	MANZANARES	0 0821	ZARA DE JESUS SALAZAR RAMIREZ	\$ 207.000,00	\$ -
2022-377	MANZANARES	0 0842	JESUS MARIA GOMEZ Y OTRO	\$ 164.500,00	\$ -
2022-378	MANZANARES	0 0900	LIBARDO BEDOYA	\$ 506.000,00	\$ -
2022-379	MANZANARES	0 1077	SUSANA GOMEZ	\$ 298.000,00	\$ -
2022-380	MANZANARES	0 2691	JUAN PABLO CARDONA ESCOBAR	\$ 765.000,00	\$ -
2022-381	MANZANARES	0 2151	BEATRIZ AMPARO MARTINEZ	\$ 254.500,00	\$ -
2022-382	MANZANARES	0 2672	NANCY NOHEMY GARCIA ARROYAVE	\$ 140.500,00	\$ -
2022-383	MANZANARES	0 1536	GUILLERMO DE JESUS LOPEZ	\$ 96.000,00	\$ -
2022-384	MANZANARES	0 2383	MARIA RUBIELA MORALES	\$ 50.500,00	\$ -
2022-385	MANZANARES	0 2552	SANDRA MILENA GRISALES ARCE	\$ 55.500,00	\$ -
2022-386	MANZANARES	0 2183	LUZ STELLA PACHECO DIAZ	\$ 82.000,00	\$ -
2022-387	MANZANARES	0 1671	MARIA MARGARITA QUINTERO	\$ 128.500,00	\$ -
2022-388	MANZANARES	0 1749	LEOPOLDO GALLEGO	\$ 543.500,00	\$ -
2022-389	MANZANARES	0 1756	FLORALBA NARANJO	\$ 52.500,00	\$ -
2022-390	MANZANARES	0 2181	CARLOS FIDEL FRANCO VELASQUEZ	\$ 81.000,00	\$ -
2022-391	MANZANARES	0 1787	JUAN BAUTISTA GIRALDO	\$ 85.000,00	\$ -
2022-392	MANZANARES	0 1789	MARIA LEONOR USME	\$ 782.000,00	\$ -
2022-393	MANZANARES	0 2992	ANTONIO JOSE YEPES	\$ 333.000,00	\$ -
2022-394	MANZANARES	0 2217	JOSE GILDARDO OSORIO	\$ 493.500,00	\$ -
2022-395	MANZANARES	0 1985	VICTOR OSSA	\$ 77.000,00	\$ -
2022-396	MANZANARES	0 2063	ALVARO MONTOYA	\$ 76.500,00	\$ -
2022-397	MANZANARES	0 2499	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ GUTIERREZ	\$ 375.500,00	\$ -
2022-398	CHINCHINA	0 0111	EMMA CARVAJAL DE C.	\$ 1.019.500,00	\$ 434.000,00
2022-399	CHINCHINA	0 0218	ORLANDO GALVEZ	\$ 16.800,00	
2022-400	CHINCHINA	1 4234	GESTORA URBANA SAS	\$ 30.319.500,00	\$ -
2022-401	CHINCHINA	1 4643	GESTORA URBANA S.A. (REORGANIZACION)	\$ 1.210.200,00	
2022-402	CHINCHINA	1 4275	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.300,00	\$ 277.000,00
2022-403	CHINCHINA	1 4276	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 269.500,00	\$ 277.000,00
2022-404	CHINCHINA	1 4277	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 257.200,00	\$ 277.000,00
2022-405	CHINCHINA	1 4278	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 269.000,00	\$ 277.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-456	CHINCHINA	1 4329	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-457	CHINCHINA	1 4330	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-458	CHINCHINA	1 4331	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-459	CHINCHINA	1 4332	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 257.500,00	\$ 287.200,00
2022-460	CHINCHINA	1 4333	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ -
2022-461	CHINCHINA	1 4334	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 255.200,00	\$ 277.000,00
2022-462	CHINCHINA	1 4335	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 259.200,00	\$ 277.000,00
2022-463	CHINCHINA	1 4336	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-464	CHINCHINA	1 4337	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-465	CHINCHINA	1 4338	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-466	CHINCHINA	1 4339	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-467	CHINCHINA	1 4340	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-468	CHINCHINA	1 4341	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-469	CHINCHINA	1 4342	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 252.200,00	\$ 277.000,00
2022-470	CHINCHINA	1 4343	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-471	CHINCHINA	1 4344	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 267.200,00	\$ 277.000,00
2022-472	CHINCHINA	1 4345	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-473	CHINCHINA	1 4346	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-474	CHINCHINA	1 4347	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-475	CHINCHINA	1 4348	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-476	CHINCHINA	1 4349	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-477	CHINCHINA	1 4350	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-478	CHINCHINA	1 4351	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-479	CHINCHINA	1 4352	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 255.200,00	\$ 277.000,00
2022-480	CHINCHINA	1 4353	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-481	CHINCHINA	1 4354	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ -
2022-482	CHINCHINA	0 0741	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 168.500,00	\$ -
2022-483	CHINCHINA	1 4355	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 239.000,00	\$ 737.000,00
2022-484	CHINCHINA	1 4356	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-485	CHINCHINA	1 4354	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-486	CHINCHINA	1 4358	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 257.200,00	\$ 277.000,00
2022-487	CHINCHINA	1 4362	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-488	CHINCHINA	1 4360	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-489	CHINCHINA	1 4361	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 255.200,00	\$ 277.000,00
2022-490	CHINCHINA	1 4362	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 298.000,00
2022-491	CHINCHINA	1 4363	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 255.200,00	\$ 298.000,00
2022-492	CHINCHINA	1 4364	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-493	CHINCHINA	1 4363	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-494	CHINCHINA	1 4367	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-495	CHINCHINA	1 4368	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-496	CHINCHINA	1 4369	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 255.200,00	\$ 277.000,00
2022-497	CHINCHINA	1 4370	SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-498	CHINCHINA		SOCIEDAD GESTORA URBANA SAS	\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-499	CHINCHINA			\$ 253.200,00	\$ 277.000,00
2022-500	CHINCHINA			\$ 255.200,00	\$ 277.000,00
2022-501	LA DORADA	0 9322	REINALDO GUILLEN	\$ 43.000,00	\$ 74.100,00
2022-502	LA DORADA	1 7674	HERNANDO GUEVARA DORA	\$ 106.000,00	\$ 85.300,00
2022-503	LA DORADA	0 9372	BAUTISTA MARTINEZ BELTRAN	\$ 189.000,00	\$ 291.000,00
2022-504	LA DORADA	0 9399	JOSE B CAPERA	\$ 305.200,00	\$ 171.000,00
2022-505	LA DORADA	0 9523	JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA	\$ 673.000,00	\$ 484.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-506	LA DORADA	0 9586	MARIA ROMAN CALVO	\$ 355.000,00	\$ 10.236.000,00
2022-507	LA DORADA	0 9609	OLGA LUCIA SERRATO G	\$ 1.251.000,00	\$ 298.000,00
2022-508	LA DORADA	0 9633	SIXTO AURELIO OSORIO ROJAS	\$ 187.300,00	\$ 46.300,00
2022-509	LA DORADA	0 9725	JORGE RUBIO	\$ 436.000,00	\$ 413.000,00
2022-510	LA DORADA	0 9938	RICARDO ALONSO SALDAÑA	\$ 334.000,00	\$ 300.500,00
2022-511	LA DORADA	1 0057	MARCELINO PERDOMO AYALA	\$ 159.200,00	\$ -
2022-512	LA DORADA	1 5970	MARIA LIBIA PEREZ TORRES	\$ 421.000,00	\$ 1.811.200,00
2022-513	LA DORADA	1 0059	MARIA LIBIA PEREZ TORRES	\$ 558.000,00	\$ 498.500,00
2022-514	LA DORADA	1 0060	EUSTORICO ZARATE	\$ 351.500,00	\$ 725.000,00
2022-515	LA DORADA	1 7138	CONCEPCION PERDOMO MENDOZA	\$ 167.500,00	\$ -
2022-516	LA DORADA	1 0068	ABELARDO NUNGO	\$ 665.000,00	\$ 471.000,00
2022-517	LA DORADA	1 6232	JULIO CESAR FERIAS	\$ 112.000,00	\$ 299.000,00
2022-518	LA DORADA	1 0090	MARIA ELISA CAICEDO	\$ 904.100,00	\$ 409.000,00
2022-519	LA DORADA	1 0092	MARIA RUBIELA NIETO DE URREGO	\$ 215.000,00	\$ 178.000,00
2022-520	LA DORADA	1 6240	CELEDONIO VARGAS	\$ 505.200,00	\$ 1.556.000,00
2022-521	LA DORADA	1 0125	HERNAN FELIPE IBARRA	\$ 218.500,00	\$ 264.000,00
2022-522	LA DORADA	1 6243	BLANCA LIBIA BUSTAMANTE	\$ 135.500,00	\$ 799.200,00
2022-523	LA DORADA	1 7075	CONSORCIO MALENCON COREA	\$ 85.000,00	\$ 4.439.000,00
2022-524	LA DORADA	1 0193	MERCEDES ROSA AMANTE	\$ 1.855.000,00	\$ 531.000,00
2022-525	LA DORADA	1 0284	JOSE A OCAMPO	\$ 234.200,00	\$ 204.000,00
2022-526	LA DORADA	2 1014	ROSA NAYIBE VILLAVICENCIO	\$ 112.200,00	\$ 151.000,00
2022-527	LA DORADA	1 6251	AURORA RICO	\$ 908.200,00	\$ 126.200,00
2022-528	LA DORADA	1 0475	GLADYS VANEGAS DIAZ	\$ 324.000,00	\$ 209.500,00
2022-529	LA DORADA	1 0510	FLOR MARIA VELEZ	\$ 407.500,00	\$ 235.200,00
2022-530	LA DORADA	1 0640	GONZALO HENRANDEZ P	\$ 129.600,00	\$ 454.000,00
2022-531	LA DORADA	1 0677	LIBIA LOPEZ C	\$ 334.500,00	\$ 194.000,00
2022-532	LA DORADA	1 0770	DIOSELINA RODRIGUEZ	\$ 34.000,00	\$ 209.000,00
2022-533	LA DORADA	1 0829	MIGUEL ANTONIO MORALES	\$ 275.200,00	\$ 150.500,00
2022-534	LA DORADA	1 0838	HUMBERTO MEJIA	\$ 354.000,00	\$ 381.500,00
2022-535	LA DORADA	1 8157	HUMBERTO ANTONIO MEJIA TORRES	\$ 296.000,00	\$ 414.000,00
2022-536	LA DORADA	1 0850	BELEN DE BOHORQUEZ	\$ 63.000,00	\$ 18.200,00
2022-537	LA DORADA	1 7847	LUCELY MORALES OSORIO	\$ 45.000,00	\$ 18.100,00
2022-538	LA DORADA	1 8241	MARCOS DEIVIS VEGA GUERRERO	\$ 1.178.500,00	\$ 63.000,00
2022-539	LA DORADA	1 8230	EDGAR GABRIEL RUIZ	\$ 1.220.000,00	\$ 1.075.000,00
2022-540	LA DORADA	0 9496	MARIO GONZALEZ	\$ 282.500,00	\$ 52.000,00
2022-541	LA DORADA	1 6269	SONIA CONSUELO VILLALBA	\$ 986.000,00	\$ 506.500,00
2022-542	LA DORADA	1 6332	LIBIA JIMENEZ	\$ 985.000,00	\$ 469.000,00
2022-543	LA DORADA	1 8261	GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ	\$ 403.500,00	\$ -
2022-544	LA DORADA	1 8295	LUZ ELENA RESTREPO	\$ 395.500,00	\$ 205.000,00
2022-545	LA DORADA	1 1103		\$ 91.500,00	\$ 26.500,00
2022-546	LA DORADA	1 8029	SILVIA V MARIA LEILA	\$ 1.012.000,00	\$ 553.000,00
2022-547	LA DORADA	1 7331	WILMAR DURAN GAVIRIA	\$ 145.000,00	\$ 532.000,00
2022-548	LA DORADA	1 7044	JORGE ELIECER MORALES OSORIO	\$ 525.000,00	\$ -
2022-549	LA DORADA	1 115	RICARDO ANDRADE ESCOBAR	\$ 802.200,00	\$ 754.500,00
2022-550	LA DORADA	1 1123	DEYANIRA LOPEZ	\$ 601.000,00	\$ 677.000,00
2022-551	LA DORADA	2 1359	MARIA ISABEL MACIAS NIETO	\$ 116.500,00	\$ 250.300,00
2022-552	LA DORADA	1 1146	SUSANA NAVAS GARZON	\$ 469.000,00	\$ 128.200,00
2022-553	LA DORADA	1 6107	ASOCIACION RECUPERAR	\$ 286.000,00	\$ 1.404.000,00
2022-554	LA DORADA	1 1169	WILLIAM AVENDAÑO	\$ 229.200,00	\$ 1.404.000,00
2022-555	LA DORADA	1 1173	ARACELLY GUARIN	\$ 280.200,00	\$ 317.200,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-556	LA DORADA	1 6348	CONSORCIO OBRAS EL CONEJO	\$ 72.000,00	\$ 6.132.200,00
2022-557	LA DORADA	1 6347	JOSE E GALVIS	\$ 258.500,00	\$ 240.000,00
2022-558	LA DORADA	1 1178	MARTHA NELLY GAITAN	\$ 73.500,00	\$ 544.500,00
2022-559	LA DORADA	1 1184	SERAFIN DIAZ	\$ 158.500,00	\$ 251.500,00
2022-560	LA DORADA	1 1187	GLOTARIO MARTINEZ	\$ 247.000,00	\$ 240.000,00
2022-561	LA DORADA	1 1251	MABRIEL MARIA QUIMBAYO	\$ 1.157.000,00	\$ 1.235.000,00
2022-562	LA DORADA	1 7423	JOSE EDIEWR CASTAÑEDA	\$ 10.600,00	\$ 24.000,00
2022-563	LA DORADA	1 1521	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$ 257.500,00	\$ 209.000,00
2022-564	LA DORADA	1 1460	BERTILDA LOPEZ	\$ 155.500,00	\$ 99.100,00
2022-565	LA DORADA	1 9756	AUDY ALEJANDRO VANEGAS RENDON	\$ 328.300,00	\$ 83.800,00
2022-566	LA DORADA	1 1534	MARIA VICTORIA SANCHEZ CARDONA	\$ 418.000,00	\$ 910.500,00
2022-567	LA DORADA	2 1444	MARIA NANCY GOMEZ VILLAMIL	\$ 11.000,00	\$ 46.100,00
2022-568	LA DORADA	1 1569	MARIA LUZ MILA SOTELO	\$ 22.000,00	\$ 86.500,00
2022-569	LA DORADA	1 9626	MARISOL GAITAN MARROQUIN	\$ 2.055.000,00	\$ 407.500,00
2022-570	LA DORADA	1 1579	PASTOR GAITAN	\$ 1.052.300,00	\$ 376.300,00
2022-571	LA DORADA	1 1653	AMPARO CARDONA	\$ 217.300,00	\$ 310.700,00
2022-572	LA DORADA	1 1665	MAGOLA CARDONA	\$ 442.600,00	\$ 115.000,00
2022-573	LA DORADA	1 6459	ALIRIO GOMEZ HERRERA	\$ 1.331.300,00	\$ 2.096.000,00
2022-574	LA DORADA	1 1732	FERROVIAS	\$ 152.500,00	\$ 132.500,00
2022-575	LA DORADA	2 0674	BORIS DUQUE AYALA	\$ 238.000,00	\$ 520.000,00
2022-576	LA DORADA	1 9505	SOC FRANCISCO CIFIENTES B	\$ 122.000,00	\$ 352.000,00
2022-577	LA DORADA	1 7279	ANA ARACELLY ARANGO REYES	\$ 353.200,00	\$ 799.000,00
2022-578	LA DORADA	1 1752	FRANCISCO DIAZ	\$ 509.500,00	\$ 800.500,00
2022-579	LA DORADA	1 1762	CARMEN PAEZ	\$ 366.000,00	\$ 818.500,00
2022-580	LA DORADA	1 9021	MARIA ELDY AVENDAÑO	\$ 231.000,00	\$ 319.500,00
2022-581	LA DORADA	1 7278	FABER ZULUAGA	\$ 709.000,00	\$ 2.212.000,00
2022-582	LA DORADA	1 1829	ALMACEN AGRO	\$ 513.000,00	\$ 1.542.000,00
2022-583	LA DORADA	1 1842	ANA MARIA JIMENEZ DE A	\$ 1.342.000,00	\$ 443.000,00
2022-584	LA DORADA	1 1935	JOSE NELSON AMAYA FONSECA	\$ 929.600,00	\$ 2.422.500,00
2022-585	LA DORADA	1 8085	JOSE NELSON AMAYA FONSECA	\$ 1.170.000,00	\$ 2.380.000,00
2022-586	LA DORADA	1 1946	EUCLIDES GOMEZ PLATA	\$ 205.300,00	\$ 655.000,00
2022-587	LA DORADA	1 1954	ACTUAR	\$ 81.500,00	\$ -
2022-588	LA DORADA	1 2062	JAVIER DUQUE ZAPATA	\$ 328.000,00	\$ 564.000,00
2022-589	LA DORADA	1 2062	EDGAR VILLARAGA	\$ 354.200,00	\$ 336.500,00
2022-590	LA DORADA	1 2103	VICTOR VASCO MARIN	\$ 108.200,00	\$ 171.000,00
2022-591	LA DORADA	1 2104	JOSE ESCOBAR	\$ 412.400,00	\$ 212.500,00
2022-592	LA DORADA	1 2141	EFIGENIA DE GRISALES	\$ 225.200,00	\$ 1.199.000,00
2022-593	LA DORADA	1 2142	HOMERO PEÑA	\$ 168.000,00	\$ 211.000,00
2022-594	LA DORADA	1 2223	LUIS FERNANDO SUAREZ	\$ 127.000,00	\$ 876.000,00
2022-595	LA DORADA	1 2224	LUIS FERNANDO SUAREZ PINZON	\$ 149.200,00	\$ 3.630.000,00
2022-596	LA DORADA	1 2239	COLOMB TELECOMUNICACIONES	\$ 165.000,00	\$ 62.000,00
2022-597	LA DORADA	1 2254	GOMEZ GUERRA Y CIA	\$ 201.500,00	\$ 300.000,00
2022-598	LA DORADA	1 2264	GUSTAVO MARISCAL	\$ 169.000,00	\$ 198.000,00
2022-599	LA DORADA	2 0556	FABER ZULUAGA AMEZQUITA	\$ 424.200,00	\$ 647.500,00
2022-600	LA DORADA	2 0555	FABER ZULUAGA AMEZQUITA	\$ 446.000,00	\$ 678.000,00
2022-601	LA DORADA	1 2318	CARLOS ELIAS CASTRO	\$ 67.000,00	\$ 570.000,00
2022-602	LA DORADA	2 1292	ANALPEFER	\$ 255.000,00	\$ -
2022-603	LA DORADA	1 2325	RAFAEL ESCOBAR	\$ 843.000,00	\$ 334.100,00
2022-604	LA DORADA	1 2334	ANA JOAQUINA OLAYA	\$ 120.500,00	\$ 770.000,00
2022-605	LA DORADA	2 1398	URIEL CARDONA MOLINA	\$ 557.000,00	\$ 1.997.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-606	LA DORADA	1 7408	JHON FREDY RUA	\$ 428.300,00	\$ -
2022-607	LA DORADA	1 2572	JUSTINIANO CASTAÑO VANEGAS	\$ 354.200,00	\$ 408.600,00
2022-608	LA DORADA	1 2578	NEVIO OSORIO JARAMILLO	\$ 1.464.000,00	\$ 468.000,00
2022-609	LA DORADA	1 9344	ELIZABETH CHAVARRO OLARTE	\$ 167.200,00	\$ 101.500,00
2022-610	LA DORADA	1 2753	GABRIEL MAHECHA	\$ 1.083.000,00	\$ 2.342.500,00
2022-611	LA DORADA	1 2772	MANUEL CANTILLO	\$ 539.500,00	\$ 1.850.000,00
2022-612	LA DORADA	1 9813	MANUEL CANTILLO	\$ 520.200,00	\$ 707.000,00
2022-613	LA DORADA	1 2784	AMANDA MONTOYA	\$ 215.200,00	\$ 955.000,00
2022-614	LA DORADA	1 2785	OFELIA MONTOYA MEJIA	\$ 497.000,00	\$ 696.000,00
2022-615	LA DORADA	1 8914	CLARA EMILIA AVILA DE NIETO	\$ 766.000,00	\$ 3.459.000,00
2022-616	LA DORADA	1 8965	CLARA EMILIA AVILA DE NIETO	\$ 456.000,00	\$ 4.200.000,00
2022-617	LA DORADA	2 0883	MARIA RUBY GARCIA	\$ 388.000,00	\$ 1.313.000,00
2022-618	LA DORADA	2 0884	MARIA RUBY GARCIA	\$ 388.000,00	\$ 1.313.000,00
2022-619	LA DORADA	2 0885	MARIA RUBY GARCIA	\$ 388.000,00	\$ 1.313.000,00
2022-620	LA DORADA	2 0886	MARIA RUBY GARCIA	\$ 388.000,00	\$ 1.313.000,00
2022-621	LA DORADA	1 2993	AURELIA BUENAVENTURA C	\$ 124.000,00	\$ 1.335.500,00
2022-622	LA DORADA	1 3057	CARLOS GONZALEZ	\$ 810.500,00	\$ 2.457.500,00
2022-623	LA DORADA	1 3157	HERMINIA CORTES	\$ 1.930.000,00	\$ 463.500,00
2022-624	LA DORADA	1 3158	CARLOS GONZALEZ FRANCO	\$ 105.000,00	\$ 212.500,00
2022-625	LA DORADA	1 6032	BERTILDA DIAZ	\$ 299.000,00	\$ 568.500,00
2022-626	LA DORADA	1 3209	IRENE MAHECHA	\$ 162.000,00	\$ 418.500,00
2022-627	LA DORADA	1 3227	ROSALBA NIETO MELO	\$ 386.000,00	\$ 272.500,00
2022-628	LA DORADA	1 3350	EVA JIMENEZ DE TORRES	\$ 10.600,00	\$ 13.700,00
2022-629	LA DORADA	1 3431	ESTEBAN LEON	\$ 634.500,00	\$ 74.500,00
2022-630	LA DORADA	1 3502	MARIA ABDULIA RAMIREZ	\$ 11.500,00	\$ 18.500,00
2022-631	LA DORADA	1 3503	BLANCA LILIA GONZALEZ	\$ 457.500,00	\$ 1.731.000,00
2022-632	LA DORADA	1 3540	LEONOR ESCOBAR	\$ 52.500,00	\$ 530.000,00
2022-633	LA DORADA	1 6551	MARIA AGRIPINA AMAYA	\$ 382.000,00	\$ 1.923.000,00
2022-634	LA DORADA	1 3555	LILIANA ANGELICA VALDERRAMA	\$ 416.000,00	\$ 559.200,00
2022-635	LA DORADA	1 3601	LUIS DANIEL VEGA CASTILLO	\$ 387.500,00	\$ 402.000,00
2022-636	LA DORADA	1 3790	LUIS I MURCIA C Y COMPAÑÍA	\$ 4.217.000,00	\$ 3.290.000,00
2022-637	LA DORADA	1 3832	MARLENY MALAVER PENAGOS	\$ 16.000,00	\$ 62.000,00
2022-638	LA DORADA	1 3878	ESTEBAN ROMERO G Y OTRA	\$ 1.264.000,00	\$ 548.000,00
2022-639	LA DORADA	1 3885	GILBERTO ORDOÑEZ	\$ 555.000,00	\$ 146.000,00
2022-640	LA DORADA	1 3946	JAIIME LONDOÑO CASTAÑO	\$ 320.000,00	\$ 441.000,00
2022-641	LA DORADA	1 4026	MERY SIERRA BARRAGAN	\$ 340.000,00	\$ 1.492.000,00
2022-642	LA DORADA	1 4051	MARIA JOSEFINA CHAVEZ	\$ 118.500,00	\$ 954.400,00
2022-643	LA DORADA	1 4073	LUCIANO GONZALEZ	\$ 958.500,00	\$ 675.000,00
2022-644	LA DORADA	1 4090	TERESA SUAREZ ENCISO	\$ 100.000,00	\$ 14.000,00
2022-645	LA DORADA	1 4136	JOSE ESAUD LOPEZ	\$ 1.369.000,00	\$ 577.000,00
2022-646	LA DORADA	1 4165	MARTHA OSPINA GARZON	\$ 50.500,00	\$ 154.000,00
2022-647	LA DORADA	1 4192	MARIA MODESTA BUSTOS	\$ 644.000,00	\$ 153.200,00
2022-648	LA DORADA	2 0684	ANA NOVA SARMIENTO	\$ 239.100,00	\$ 228.200,00
2022-649	LA DORADA	1 4198	GLADYS AGUILAR CONDE	\$ 830.500,00	\$ 75.000,00
2022-650	LA DORADA	1 4200	MARIA EMMA GARCIA HERNANDEZ	\$ 67.000,00	\$ 179.000,00
2022-651	LA DORADA	1 4368	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$ 226.000,00	\$ 627.000,00
2022-652	LA DORADA	1 4375	JUNTA CENTRAL COMUNAL	\$ 266.000,00	\$ 234.000,00
2022-653	LA DORADA	1 8551	MARIO SERNA	\$ 10.600,00	\$ 14.000,00
2022-654	LA DORADA	1 4445	MOISES LEONIDAS RUBIO	\$ 3.198.500,00	\$ 547.200,00
2022-655	LA DORADA	1 4545	ARACELLY OSORIO	\$ 779.500,00	\$ 432.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairmarquez@hotmail.com

2022-656	LA DORADA	1 4554	HERNANDO ROJAS	\$ 882.500,00	\$ 1.292.000,00
2022-657	LA DORADA	1 4585	BENIGNO PORRAS	\$ 311.000,00	\$ 434.000,00
2022-658	LA DORADA	1 4604	ANAIS MONTES ARISTIZABAL	\$ 136.000,00	\$ 842.000,00
2022-659	LA DORADA	1 9804	JOSE NELSON AMAYA FONSECA	\$ 1.111.000,00	\$ 2.310.000,00
2022-660	LA DORADA	1 4701	LEONZO BEDOYA	\$ 44.000,00	\$ 35.500,00
2022-661	LA DORADA	1 4790	MARIELA CAMELO	\$ 144.200,00	\$ 150.800,00
2022-662	LA DORADA	1 9351	YOMARIS MEJIA ARDILA	\$ 785.000,00	\$ 702.000,00
2022-663	LA DORADA	2 0838	BLANCA ISABEL TERAN	\$ 59.000,00	\$ 82.200,00
2022-664	LA DORADA	1 4843	MARIA LUCELLY MARIN	\$ 170.000,00	\$ 792.000,00
2022-665	LA DORADA	1 4848	MARIA LUCRECIA FLORES	\$ 387.100,00	\$ 383.100,00
2022-666	LA DORADA	1 4849	ARCADIO LUNA	\$ 175.000,00	\$ 908.000,00
2022-667	LA DORADA	1 4938	JUAN DE JESUS MERCHANT	\$ 275.500,00	\$ 421.000,00
2022-668	LA DORADA	1 4930	ALBERTO LUNA GIRALDO	\$ 545.500,00	\$ 589.000,00
2022-669	LA DORADA	1 5255	CECILIA CASTAÑO OSPINA	\$ 220.000,00	\$ 262.000,00
2022-670	LA DORADA	1 5310	ALICIA ALVAREZ LOPEZ	\$ 670.000,00	\$ 475.200,00
2022-671	LA DORADA	1 5333	MARIA NOHELIA VALENCIA	\$ 1.110.000,00	\$ 366.000,00
2022-672	LA DORADA	1 6594	LUZ ESTHELA MARTINEZ	\$ 396.000,00	\$ 291.000,00
2022-673	LA DORADA	1 4483	ELOISA MURILLO GUERRA	\$ 196.000,00	\$ 146.000,00
2022-674	LA DORADA	1 5969	STELLA FONSECA ROCHA	\$ 368.000,00	\$ 1.010.000,00
2022-675	LA DORADA	1 5657	JORGE E FANDIÑO	\$ 229.000,00	\$ 1.469.000,00
2022-676	LA DORADA	1 5708	VICTOR MANUEL LOZANO	\$ 622.000,00	\$ 402.000,00
2022-677	LA DORADA	1 5716	ADELFA QUINTERO	\$ 49.500,00	\$ 19.000,00
2022-678	LA DORADA	1 8373	INCAP S C C A Y ANTONIO	\$ 1.038.000,00	\$ 301.000,00
2022-679	LA DORADA	1 8373	MARIA ZUNILDA AYALA	\$ 1.053.000,00	\$ 753.000,00
2022-680	LA DORADA	0 0135	MARIA NOHORA GARCIA	\$ 268.000,00	\$ 145.000,00
2022-681	LA DORADA	0 0263	JAIRO RODRIGUEZ	\$ 89.500,00	\$ 111.000,00
2022-682	LA DORADA	0 0264	MARIA LUZ SERNA	\$ 357.000,00	\$ 182.000,00
2022-683	LA DORADA	0 0329	LUIS A LAGUNA	\$ 839.000,00	\$ 169.000,00
2022-684	LA DORADA	1 8292	CRISTINA MARIA ECHEVERR	\$ 33.500,00	\$ 36.000,00
2022-685	LA DORADA	2 1158	AMELIA SALCEDO DE ZAMBRANO	\$ 358.100,00	\$ 91.900,00
2022-686	LA DORADA	1 5019	LUIS DANIEL RICAURTE	\$ 677.000,00	\$ 285.000,00
2022-687	LA DORADA	1 8299	MARIA CRISTINA PARRA	\$ 390.000,00	\$ 689.000,00
2022-688	LA DORADA	1 7763	VIVIANA ALCIRA ARIAS	\$ 826.000,00	\$ 765.000,00
2022-689	LA DORADA	1 7361	AMALFIS BEATRIZ PEREZ	\$ 53.500,00	\$ 638.500,00
2022-690	LA DORADA	1 5171	ADELMO TORRES	\$ 440.000,00	\$ 870.000,00
2022-691	LA DORADA	1 5184	LUIS CARLOS PEREZ	\$ 1.747.000,00	\$ 444.000,00
2022-692	LA DORADA	1 8125	ERNESTO RODRIGUEZ	\$ 400.000,00	\$ 169.000,00
2022-693	LA DORADA	1 9445	LORENZO PINEDA PAEZ	\$ 165.200,00	\$ -
2022-694	LA DORADA	1 8080	CONRADO LLANO AVENDAÑO	\$ 460.000,00	\$ 185.500,00
2022-695	LA DORADA	1 8930	MARIA LUZ DARY TORRES	\$ 460.000,00	\$ 185.500,00
2022-696	LA DORADA	1 8951	DORA INES PEREZ TORRES	\$ 363.000,00	\$ 494.000,00
2022-697	LA DORADA	1 9009	JOSE VICENTE MEJIA	\$ 320.000,00	\$ -
2022-698	LA DORADA	1 8928	YAZMIN BOLAOS RESTREPO	\$ 97.500,00	\$ 736.000,00
2022-699	LA DORADA	1 5223	FLOR ALBA FARFAN	\$ 43.000,00	\$ 19.000,00
2022-700	LA DORADA	1 4236	LAURA ROSA MONTOYA	\$ 139.000,00	\$ 117.000,00
2022-701	LA DORADA	0 0333	JOSE ANTONIO TRIBIN	\$ 1.251.500,00	\$ 571.000,00
2022-702	LA DORADA	0 0338	ALICIA PESCADOR DE LADINO	\$ 945.000,00	\$ 870.000,00
2022-703	LA DORADA	0 0372	LUIS FERNANDO DUQUE	\$ 930.000,00	\$ 753.000,00
2022-704	LA DORADA	0 0428	ROSABEL MUÑETON DE V	\$ 166.000,00	\$ 799.000,00
2022-705	LA DORADA	0 0404	ARIOSTO JOSE PUENTES	\$ 1.049.000,00	\$ 216.000,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

2022-706	LA DORADA	1 6611	ANTONIO QUIÑONEZ	\$ 52.500,00	\$ 251.000,00
2022-707	LA DORADA	0 0463	MARIA RUBIELA ROJAS CUERO	\$ 1.742.500,00	\$ 311.000,00
2022-708	LA DORADA	0 0465	OFELIA SANCHEZ PULIDO	\$ 186.100,00	\$ 571.000,00
2022-709	LA DORADA	0 0495	ALBA BEATRIZ CASTAÑEDA	\$ 105.000,00	\$ 457.000,00
2022-710	LA DORADA	0 0496	ORGANIZAR	\$ 196.000,00	\$ -
2022-711	LA DORADA	0 0527	ROSA CORTES AVILES	\$ 293.000,00	\$ 228.000,00
2022-712	LA DORADA	1 6614	ISIDRO ROJAS	\$ 171.500,00	\$ 229.500,00
2022-713	LA DORADA	0 0565	MATIAS MARIN BETANCOURT	\$ 451.000,00	\$ 171.000,00
2022-714	LA DORADA	0 0574	ESPERANZA EDILIA HERRERA	\$ 123.000,00	\$ -
2022-715	LA DORADA	0 0587	JOSE DANIEL ZAMUDIO	\$ 494.000,00	\$ 869.000,00
2022-716	LA DORADA	0 0592	MARIA D. VILLEGAS	\$ 1.461.000,00	\$ 313.100,00
2022-717	LA DORADA	2 1299	LINA MARGARITA MESA VALENCIA	\$ 364.000,00	\$ 323.000,00
2022-718	LA DORADA	1 7099	ALEJANDRA MORALES LOPEZ	\$ 456.000,00	\$ 420.000,00
2022-719	LA DORADA	1 2269	NELLY BARRAGAN CASTAÑO	\$ 103.000,00	\$ 925.000,00
2022-720	LA DORADA	1 8380	SUSAN PAOLA HERRERA	\$ 45.000,00	\$ 27.500,00
				\$ 323.347.100,00	\$ 274.296.800,00

2. APOYO ELABORACION INFORME SECRETARIA JURIDICA

Se presta apoyo a la Secretaría Jurídica en la elaboración del informe Final de Actividades desarrolladas por dependencia durante el año 2022.

Comentado [jjmc1]:

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES SECRETARÍA JURÍDICA EMPOCALDAS S.A E.S.P. AÑO 2022	
Tabla de contenido:	
Introducción.....	2
EMPOCALDAS S.A E.S.P.....	2
Normativa aplicable.....	2
Organigrama Institucional.....	3
Secretaría Jurídica	4
Procesos Apoyados por la Secretaría Jurídica	5
Oficina PQR.....	5
Reporte SUI.....	10
Disponibilidades de servicio.....	11
Conexiones al servicio	11

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjalromarquez@hotmail.com

Unidad Jurídica	12
Proceso Cobro por Jurisdicción Coactiva.....	13
Cartera Misional.....	
Cartera no Misional.....	
Procesos de Investigación de defraudación de fluidos.....	14
Sección Cartera	14
Cumplimiento Plan de Mejoramiento Contraloría Departamental.....	
Aspectos Para Mejorar.....	16
Otros Procesos Secretaría Jurídica	16

INTRODUCCIÓN

El objetivo del informe final de actividades es presentar la gestión adelantada por la Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en la vigencia 2022, teniendo en cuenta el control de gestión y resultados, que, dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones y, que estos criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos permitan evaluar la gestión y resultados de esta Entidad de Servicios Públicos, tal como lo refiere el artículo 52 de la Ley 142 de 1994.

EMPOCALDAS S.A E.S.P.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adiciónen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (Decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo.

NORMATIVA APLICABLE.

EMPOCALDAS S.A E.S.P. se rige por lo dispuesto en Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 689 de 2001 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994", disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adiciónen o sustituyan; por las normas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y supervisada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Luz Ensueño Garzón Marín – Jefe Oficina PQR.
- María Alejandra Clavijo Hoyos – Jefe Sección Cartera.
- Paula Andrea Bedoya Flórez – Mercadóloga – Contratista.
- Carlos Armando Salazar Echeverri – Abogado - Contratista.
- Javier Guzmán Pita – Abogado – Contratista.
- Jhon Jairo Márquez Castañeda – Abogado – Contratista.
- Sergio Montealegre Castro – Abogado – Contratista.
- Juan Carlos Velásquez Franco – Abogado - Contratista.
- Andrés Felipe Giraldo Ríos – Abogado – Contratista.
- Laura Daniela Ocampo Cuartas – Adm. De Empresas – Contratista
- Odacyr Alfredo Valencia Dovale – Ing. Industrial – Contratista
- Cristian Alejandro Ospina Quintero – Personal Supernumerario – Contratista
- Andrés David Sánchez Rojas – Judicante – Contratista.
- Juan Felipe Ramírez – Abogado - Contratista
- Yonfredy Gómez López – Auxiliar Administrativo

SECRETARÍA JURÍDICA.

A través de Acta No. 367 de la Junta Directiva Ordinaria de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" del 16 de marzo de 2020, se estableció la aprobación de la creación del cargo – Secretaría Jurídica, con las siguientes funciones:

- Atender y responder los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos que se presenten en virtud de las facultades administrativas y jurisdiccionales de la misma entidad.
- Velar el cumplimiento de los términos de respuestas de las peticiones, quejas, reclamos y recursos que lleguen a EMPOCALDAS S.A E.S.P.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder que le otorgue el Gerente y mantenerlo informado sobre el desarrollo de estos.
- Dirigir y asesorar legalmente a la oficina de peticiones, quejas y recursos de la Empresa y a la Gerencia en la resolución de peticiones y recursos que se interpongan.
- Asesorar a EMPOCALDAS S.A E.S.P. en el marco de los procesos administrativos y judiciales en los cuales la empresa haga parte.
- Supervisar los contratos de los abogados externos que asesoren y apoyen jurídicamente a EMPOCALDAS S.A E.S.P.
- Adelantar los procesos de cobros jurídicos de la Entidad.
- Cumplir con las actividades que le asigna el Sistema de Gestión de Calidad para garantizar su mantenimiento.
- Cumplir con las demás responsabilidades que debido a su cargo le asigne su superior inmediato.
- Presentar a la Gerencia los informes de las áreas bajo su cargo.

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

- Manejar las relaciones laborales en aspectos jurídicos.

Frente a la nueva dependencia creada, las directivas de la Empresa, mediante Resolución 00090 del 30 de marzo de 2020, efectuaron el traslado del entonces Secretario General, Fernando Hely Mejía Álvarez, al cargo de Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., función que viene desempeñando hasta la fecha.

PROCESOS APOYADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA.

La Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P. brinda apoyo a los siguientes procesos:

- Oficina PQR.
- Unidad Jurídica.
- Sección Cartera.
- Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
- Proceso de Defraudación de Fluidos, en lo concerniente al cobro y en el acompañamiento en la verificación de respuestas.
- Disponibilidades y Conexiones al servicio.

OFICINA PQR.

Desde la Oficina de PQR de Empocaldas se ha realizado el debido proceso de las Peticiones, Quejas y Reclamos que se allegaron en el transcurso del año 2022 hasta el mes de octubre. Es de resaltar que, hasta la fecha de la presentación de este informe, no se ha registrado silencios administrativos.

PQR A OCTUBRE 2022					
SECCIONALES	# USUARIOS SECCIONAL	# QUEJAS RECIBIDAS	# DE QUEJAS RESUELTAS A FAVOR DEL USUARIO	META 0,5 %	RESULTADO %
AGUADAS	4.749	57	42	0,50%	0,56
ANSERMA	7.655	74	66	0,50%	0,49
ARAUCA	1.704	13	4	0,50%	0,06
ARMA	550	10	1	0,50%	0,19
BELALCAZAR	2.000	4	2	0,50%	0,00
CHINCHINÁ	14.593	124	93	0,50%	0,55
FILADELFIA	1.655	2	1	0,50%	0,20
GUARINOCITO	904	2	1	0,50%	0,46
KILÓMETRO 41	680	2	1	0,50%	0,16
LA DORADA	21.461	1.013	363	0,50%	1,59
MANZANARES	2.845	21	16	0,50%	0,26
MARMATO	1.269	23	18	0,50%	0,09
MARQUETALIA	2.455	2	0	0,50%	0,18
MARULANDA	391	3	3	0,50%	0,00
NEIRA	4.045	41	28	0,50%	0,75
PALESTINA	2.052	43	26	0,50%	0,27
RIOSUCIO	6.474	52	42	0,50%	0,45

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

RISARALDA	2.346	2	0	0,50%	0,14
SALAMINA	3.827	26	10	0,50%	0,38
SAMANÁ	2.490	13	12	0,50%	0,57
SAN JOSÉ	787	3	1	0,50%	0,42
SUPÍA	5.487	45	12	0,50%	0,18
VICTORIA	1.771	10	4	0,50%	0,19
VITERBO	4.266	9	3	0,50%	0,10
TOTAL	96.456	1.594	749	0,50%	1,03

Datos a octubre de 2022.

PETICIONES RECIBIDAS – SECCIÓN TÉCNICA -	
PETICIONES TÉCNICAS	334
SUMATORIA TOTAL OFICINA PQR	
RECLAMACIONES	1594
DISPONIBILIDADES	221

Datos a octubre de 2022.

CONSOLIDADO PQR 2022 QUEJAS Y RECLAMOS RECIBIDOS Y RESPONDIDOS

SECCIONALES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL		
	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	Q	R	
AQUADAS	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANSERÍA	5	0	2	0	15	0	12	0	9	0	5	0	5	0	3	0	15	0	5	0	0	0	0	0	0	0	74
ARAGUA	9	0	1	0	0	0	3	0	2	0	0	0	2	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
ARMA	2	0	0	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	16
BELALCAZAR	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4
CHINCHA	10	0	11	0	17	0	15	1	12	1	14	0	10	0	13	1	14	0	10	0	0	0	0	0	0	0	124
FLACELFA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
GUARINOCTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
KILOMETRO #1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
LA DORADA	60	4	89	6	101	8	114	5	96	0	64	7	105	5	136	4	122	4	116	2	0	0	0	0	0	0	1.013
MANIZABARES	2	0	1	0	0	0	3	0	0	4	0	7	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	21
MARITO	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
MARQUETALIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MARULANDA	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
NERA	2	0	0	0	2	0	5	0	2	0	1	0	18	0	6	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	41
PALESTINA	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43
ROSDO	3	0	4	0	9	0	4	0	4	0	4	0	0	0	9	0	5	0	4	0	0	0	0	0	0	0	52
RISARALDA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
SALAMINA	1	0	2	0	7	0	3	0	5	0	4	0	2	0	1	0	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	26
SABANA	0	0	4	0	7	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
SAN JOSÉ	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
SIBO	0	0	4	1	3	1	5	1	4	0	3	0	5	0	12	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	45
VICTORIA	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	10
VITERBO	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	9
TOTALES	164	5	120	7	173	7	184	7	160	6	113	7	184	5	197	7	154	4	155	7	0	0	0	0	0	0	1.594

Es relevante mencionar por parte de esta secretaría, que el proceso y las actividades que desarrolla la Oficina de PQR serán atendidas por la Secretaría General de Empocaldas, bajo las directrices dictadas por la gerencia.

Respecto al sistema de SOLIN para la recepción de PQR, es importante resaltar que, durante el año 2022 se han realizado una serie de ajustes, buscando que este sistema se adecúe a la funcionalidad de proceso de PQR, para lo cual, se han enviado varias comunicaciones al contratista, al igual que a los supervisores del contrato, desde la Jefatura de Sistemas como también la Jefe de PQR, dándole a conocer las anomalías presentadas en la aplicación del proceso, sin conseguir que este sistema cumpla en su totalidad con todos los requerimientos establecidos por la ley.

Se anexan pantallazos de algunas comunicaciones:

Solicitud Ajustes Módulo PQR

Quedamos atentos por tener cambios inmediatos y nos dirigimos a la persona que lo solicite absteniéndose de divulgar su contenido y anexos.

Responder Reenviar

De: Diana Patricia Salazar Montes
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 15:34
Para: Gabriel Rodriguez <gabrielr@solin.com.co>
Asunto: Solicitud Ajustes Módulo PQR

Buenas tardes. Cordialmente me permito enviar solicitud de ajustes según lo conversado.

1. Insertar campo Seccional para la recepción de PQR de Página Web. Con el fin que se pueda identificar de qué Municipio se recibe.
2. Radicado de PQR manejarlo así: Iniciales Seccional - (número de tipo de Trámite) - año - 00001 (consecutivo) ejemplo: MZ1202200001
Las Iniciales serían: MZ:Manizales - AG: Aguadas - AN:Anserma - AR:Arauca - AM: Arma - BL:Belalcazar - CH: Chinchiná - FL: Filadelfia - GR: Guarinocito - KM: Kilómetro 41 - LD: La Dorada - MN: Manizales - MR: Marquetalia - ML: Marulanda - NE: Neira - PL: Palestina - RS: Riosucio - RI: Risaralda - SL: Salamina - SM: Samaná - SJ: San José - SP: Supía - VC: Victoria - Viterbo: VT
3. Dentro de las opciones Queja y Reclamo



Queja

Es la manifestación de protesta, censura, descontento o



Reclamo

Es el derecho que tiene toda persona de exigir

ESPACIO EN BLANCO

Solicitud Ajustes en Módulo PQR

DM Diana Patricia Salazar Montes
Para: Gabriel Rodriguez <gabrielr@solin.com.co>
CC: Ensueno Garzon

vie 18/02/2022 2:33 PM

En la Seccional Manizales en tipos de trámites se crean Derechos de conexión al servicio y Disponibilidad del servicio para que según lo conversado en la reunión estos sean subtipos del ítem Petición.

Dentro de las opciones Queja y Reclamo



Petición

Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta y rápida resolución.

Envía una Petición

en seleccione el tipo de trámite debe aparecer también las opciones

Publicar

- Derechos de conexión al servicio (identificador: 8)
- Disponibilidad del servicio (identificador: 9)

8

Derechos de Conexión al Servicio
Disponibilidad del Servicio

9

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Ajustes en Detalles de Causales PQRSD para desplegar

DM Diana Patricia Salazar Montes
Para: Gabriel Rodriguez <gabriel@solin.com.co>
CC: Ensueño Garzon: Julian Elicer Fonseca Arias: William Molina Marin

Buenos días. De acuerdo a lo conversado el día viernes 18 de febrero en la reunión virtual con usted y la Dra Luz Ensueño, realice modificaciones en Causales de PQR en al Seccional Manzales para ser desplegadas en las demás seccionales.

Los cambios realizados fueron:

- 1. Se ajustaron los días para responder a 15
2. Se desactivaron las causales que no aplican para Empocaldas
3. se ajustaron nombres y descripciones a los que corresponde según las indicaciones de la Dra. Luz Ensueño.

Por otro lado revisar y cambiar donde aparezca PQR a PQRSD

Table with columns: Causal, Descripción, Estado, and other details. It lists various causal codes and their corresponding descriptions for the PQRSD system.

Especificaciones Botón adjuntos

DM Diana Patricia Salazar Montes
Para: Diana Marcela Valero <DianaV@solin.com.co>
CC: Gabriel Rodriguez <gabriel@solin.com.co>: William Molina Marin y 3 más

Buenos días. Hablando con la Dra Luz Ensueño Jefe de la Sección de PQR acerca del botón de adjuntos que se encuentra pendiente, ella expresa que la cantidad de archivos es muy variable pues en algunas ocasiones adjuntan cedula, certificado de estratificación, certificado de tradición, facturas, entre otros, podrían ser más o menos de 10 a 15 archivos. Estos archivos pueden venir en diferentes formatos pdf, word, excel, imágenes e incluso a veces envían videos.

Gracias,

Diana Patricia Salazar Montes.
Jefe Sección Sistemas.
diana.salazar@empocaldas.com.co
Empocaldas S.A. E.S.P.
Carrera 23 N.º 75 -82
Código Postal 170003
8867080 ext. 110
https://www.empocaldas.com.co/

MEMORANDO

1700-2022-00004028

Manzales, 5 de Octubre de 2022

PARA: WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN, JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS, DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES
DE: DEPTO. COMERCIAL Y SISTEMAS
ASUNTO: Facturas presentadas por el sistema SOLIN PQR

Permítame informarle que se revisó el sistema SOLIN PQR, encontrando que a la fecha no se ha podido extraer el informe de PQR para el reporte al SUI, que se realiza cada mes; además, se deben entregar una serie de indicaciones para diferentes entidades externas y áreas internas de la Empresa, los cuales se han venido trabajando en un cuadro de Excel que se diligencia manualmente.

Además, se les solicitó a los administradores Seccionales y Auxiliares de PQR, que se envíen las facturas presentadas por el sistema SOLIN, recibiendo las siguientes anomalías.

SECCIONAL PALESTINA

Me permito informar que durante el tiempo de manejo de la plataforma SOLIN para dar trámite a las PQRS se identificado dos situaciones:

- 1. No me permite el ingreso a la PQR después de cambiar el estado a 'CERRADA'. Es decir, si deseo verificar la información, ver de nuevo la respuesta adjunta, la notificación adjunta o cualquier consulta, no encuentro la manera de hacerlo. Agradezco si me pueden enseñar a cómo conectar.
2. Durante unos días, el sistema SOLIN notificaba el radicado de una nueva PQR al correo y es una herramienta muy útil para hacer seguimiento, pero ya no está funcionando.
3. Hay una PQR en el sistema que nunca se pudo cerrar porque muestra este error (y la PQR no está asociada a ninguna factura).

MANZALES

Reclamo presentado por correo electrónico, correspondiente a la Seccional de La Dorada Caldas, el 12 de agosto de 2022.

Asunto: Reclamo colectivo por falta de agua

OSCAR ARTURO VIVAS CASTELLANOS, la cui CC N. 1.054.541.482, haciendo uso del derecho fundamental de petición y lo establecido por la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, por medio del presente elevó la presente queja teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRESENTO ESTE DERECHO DE PETICION POR ESTE MEDIO DEBIDO A QUE LA PLATAFORMA QUE DISPONE PARA LA RADICACION DE PQRS NO FUNCIONA.

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com, johnjairomarquez@hotmail.com

Ahora bien, para el día 18 de mayo de 2022, se recibió correo electrónico de parte del Ingeniero RODOLFO PEREZ, quien labora para firma SOLIN, donde nos enunciaba la Actualización del aplicativo Comercial a la versión 3.1.0.272 para EMPOCALDAS, sin recibir a la fecha, capacitación ni pruebas para verificar si este aplicativo cumple con los requisitos para los informes de PQR para el Sistema Único de Información SUI.

Asimismo, la Jefe de PQR envió comunicación el día 05 de octubre de 2022 a los Supervisores del Contrato de SOLIN, a fin de revisar varias falencias presentadas en algunas seccionales de EMPOCALDAS, sin recibir respuesta a la fecha.

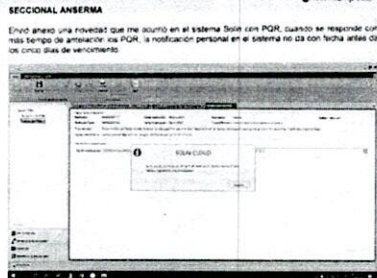
En razón a lo expuesto, se está diligenciando la información manualmente en un cuadro de Excel, lo que genera traumatismo en las fechas de entrega de los indicadores y demora en la actualización de los datos acá tratados, al igual que el reporte de la información de PQR al SUI es susceptible de errores y demoras en el cargue.

REPORTE SUI.

A través de Resolución Nro. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2021 "Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345 y 20104010018035", se solicita a las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, a más tardar los días 15 de cada mes, cargar los datos mensuales de las reclamaciones de los usuarios. Así las cosas, desde el año 2020 hasta el mes de octubre de 2022, la Oficina PQR en transversalidad con el Departamento de Planeación.

Empocaldas S.A. E.S.P, ha adelantado de manera exitosa esta tarea, teniendo un 100% de efectividad en el cargue de la información en el sistema SUI en las fechas establecidas por el ente regulador y tampoco se han presentado silencios administrativos.

Es de importancia para la Secretaría Jurídica dejar como precedente, que antes de realizar este control, esta entidad contaba con 386 silencios administrativos con más de 2 años de retraso, impidiendo hacer el reporte al Sistema Único de Información.



De igual forma, anexo documento enviado por el Administrador de La Dorada, donde expone las anomalías encontradas por el sistema SUI, a fin de dar solución a la mayor brevedad para poder cumplir con todos los requerimientos legales, acordes de los presentados por las diferentes entidades y áreas de la Empresa.

Una vez se hagan los ajustes y cambios solicitados, se requiere capacitación a todo el personal encargado de atender estas como contratistas, los Administradores y Auxiliares Administrativos, verificación única, quienes se encuentran confundidos al no saber, cuál es el medio oficial para recibir y enviar las diferentes solicitudes que llegan a la Empresa.

Atentamente,

FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretaría Jurídica
Reservado Para Firma Manizales
LUZ ENSUEÑO GARZÓN MARÍN
Jefe PQR
C/ma FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Firmado Luz Ensueño Garzón Marín

ESPACIO EN BLANCO


Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Cargue a octubre 2022.

CARGUE MASIVO - Perfil 1: Microsoft Edge

No seguro | www.sui.gov.co/SUI/MasivoNA/index.jsp;jsessionid=ac1000e730dfe7a28f6dd513468cbab5e9f518cd457c7emp_id=106e...



15-11-2022

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CARGUE DE INFORMACION.

PLAN DE CARGA DE INFORMACION DEL PERIODO | PLAN DE CARGA DE INFORMACION GENERAL | CREACION CARGUE ACERBOMICO

Información de envío. Consolidados CERTIFICACION

Tipo de Archivo: Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado

N° Cargue: 12743989 | Fecha Inicio: 2022-11-01 | Fecha Fin: 2022-11-15 | 10 M 2022

N° Certificado: ac100087-12743989

RESUMEN DE DATOS

TIPO DE TRAMITE	CALIDAD	NRO DE RADICADOS RECIBIDOS
1	F	2
1	P	13
2	P	1

DISPONIBILIDADES Y CONEXIONES AL SERVICIO

Desde la Secretaria Jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P se dio respuesta a las siguientes disponibilidades y conexiones del servicio.

Se informa que todas las solicitudes fueron contestadas oportunamente, evitando la configuración de silencios administrativos.

DISPONIBILIDADES AÑO 2022			
AGUADAS	5	MARMATO	25
ANSERMA	12	MARQUETALIA	3
CHINCHINA	28	MARULANDA	1
ARAUCA	2	NEIRA	5
BELALCAZAR	5	PALESTINA	11
CHINCHINA	28	RIOSUCIO	7
VITERBO	10	RISARALDA	3
FILADELFIA	1	SALAMINA	2
GUARINOCITO	5	SAMANA	5
KM 41	3	SAN JOSE	4
LA DORADA	12	SUPIA	37
MANZANARES	4	VICTORIA	3
		TOTAL	221

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
 Manizales-Caldas
 email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

DISPONIBILIDADES Y CONEXIONES AÑO 2022



- DISPONIBILIDADES AÑO 2022 ■ AGUADAS
- ANSERMA ■ CHINCHINA
- ARAUCA ■ BELALCAZAR
- CHINCHINA ■ VITERBO
- FILADELFIA ■ GUARINOCITO
- KM 41 ■ LA DORADA

UNIDAD JURÍDICA.

Desde la Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P se dio trámite a los siguientes procesos.

PROCESOS DEMANDADA	CANTIDAD	PROCESOS DEMANDANTE	CANTIDAD
Constitucional		Administrativo	6
Acción de Grupo		Acción de nulidad simple	1
EN TRAMITE		EN TRAMITE	1
Acción de Tutela		Acción de Repetición	4
RESUELTO		EN TRAMITE	3
Acción popular		RESUELTO	1
EN TRAMITE			
RESUELTO		Nullidad y Restablecimiento del Derecho	1
Laboral		EN TRAMITE	1
Ordinario Laboral de Primera Instancia		Civil	6
RESUELTO		Verbal Constitución de SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	1
Ordinario Laboral de Primera Instancia		EN TRAMITE	1
EN TRAMITE		Verbal Constitución de SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO	3
Administrativo		RESUELTO	3
Nullidad y restablecimiento del derecho		Verbal Expropiación	1
EN TRAMITE		EN TRAMITE	1
RESUELTO		Verbal Responsabilidad Civil Contractual	1
Reparación directa		EN TRAMITE	1
EN TRAMITE			
RESUELTO		Civil	1
Civil		Restitución de tierras	1
Restitución de tierras		EN TRAMITE	1
EN TRAMITE	1	Total general	12
Total general	130		

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.

Cartera Misional:

En el presente acápite se hace necesario mencionar que desde el año 2016 la Empresa adoptó y reglamentó la Jurisdicción coactiva para hacer efectivas las acreencias a su favor, no solamente de la carretera Misional, sino también de cartera proveniente de aspectos diferentes a la prestación de los servicios públicos.

Los procesos han tenido continuidad desde el años 2016 y, solamente en el año 2020 y hasta el año 2021, se suspendieron los términos procesales y el inicio de nuevas actuaciones, en virtud de la declaración de emergencia dada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Durante la vigencia del año 2022 se envió por parte de la oficina de Cartera, un consolidado de 2287 suscriptores con deuda superior a 3MD, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.441.838.873.) por concepto de la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado y un total de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$788.499.328) por concepto del servicio público de Aseo, según convenios de facturación conjunta suscritos con cada una de las respectivas empresas que prestan el servicio en las diferentes seccionales

USUARIOS +3MD	DEUDA EMPOCALDAS	DEUDA ASEO
2.287	\$1.441.838.873	\$788.499.328

Del gran total, se dio inició, con auto de Apertura de proceso de Cobro por Jurisdicción coactiva, a 1.200 procesos iniciando por el MD más alto.

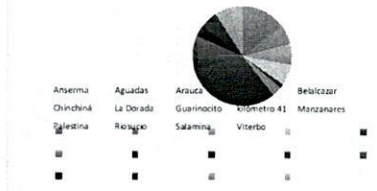
Al cierre del mes de Noviembre de 2022, se han proferido 720 Autos de mandamiento de pago discriminados así_

SECCIONALES	No. DE PROCESOS	VALOR EMPOCALDAS	VALOR ASEO
ANSERMA	89	\$27.700.200,00	\$24.547.700,00
AGUADAS	38	\$10.845.500,00	\$7.674.400,00
ARAUCA	39	\$13.927.000,00	\$00,00
ARMA	8	\$3.303.600,00	\$352.500,00
BELALCAZAR	7	\$1.621.500,00	\$00,00
CHINCHINA	122	\$68.876.200,00	\$49.679.600,00
FILADELFIA	12	\$2.752.900,00	\$3.458.000,00
LA DORADA	214	\$104.403.700,00	\$145.744.000,00
GUARINOCITO	13	\$4.734.200,00	\$10.020.500,00
KILOMETRO 41	13	\$5.233.200,00	\$00,00
MANZANARES	35	\$8.984.400,00	\$00,00
PALESTINA	21	\$11.356.600,00	\$00,00
RIOSUCIO	33	\$16.828.300,00	\$00,00
SALAMINA	31	\$20.300.600,00	\$00,00
VITERBO	22	\$12.232.600,00	\$24.485.500,00
TOTAL		\$312.762.000,00	\$265.991.700,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Procesos de Cobro por Jurisdicción Coactiva



A raíz de la actividad de cobro coactivo, se ha venido trabajando con los administradores de las diferentes seccionales, la notificación de los Autos de Mandamiento de Pago, teniendo en cuenta el debido proceso que es fundamental dentro del trámite; para ello, se ha enviado correos donde se les solicita enviar la información correspondiente al proceso de cobro.

Aunado a lo anterior, se espera terminar la presente vigencia con mil (1.000) Autos que libran Mandamiento de Pago, con lo cual se da cumplimiento al Plan de Mejoramiento propuesto a la Contraloría Departamental de Caldas.

Es pertinente anotar y hacer la observación, respecto de los datos que se tienen de los procesos de Cobro Coactivo, ya que estos se manejan de forma Manual, y es necesario contar con la implementación y utilización de herramientas tecnológicas que permitan la sistematización de los datos, y así tener facilidad en el acceso a la información.

Recobro por concepto de valores recaudados a favor de empresas de Aseo.

De acuerdo con lo establecido en los diferentes convenios de facturación conjunta, se envía a cada empresa de Aseo, los valores que se incluyen en los Autos de Mandamiento de Pago y que corresponden a este servicio, a fin de dar trazabilidad al proceso, lo cual permitirá cobrar el 15% de los valores recuperados a favor de la respectiva empresa.

Cartera No Misional

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

PROCESOS DE COBRO CARTERA NO MISIONAL

CONSORCIO EMPOCALDAS
REDES 2018

MUNICIPIO DE LA DORADA

- **\$247.956.892**
- Embargado: Recursos del Contrato
- Información Tributaria: bancos, Secretaria de Transito
- **\$211.903.862= 50%**
- **\$45.589.911= Intereses**
- Notificación Resolución Liquida Obligación



PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Se continúa con los trámites administrativos de Investigación de Defraudación de Fluidos frente a suscriptores y/o usuarios del servicio.

No obstante los tramites que se realizan a nivel de la Secretaría, aún se cuenta con la falencia del sistema que refleje los pagos que se realizan por este concepto en cumplimiento ya sea de ellos Acuerdos de pago firmados con los responsables o los pagos totales que se realizan.

PROCESOS DEFRAUDACION DE FLUIDOS

VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR
• 90	• \$141.068.538,00
Vigencia 2021	VALOR
33	\$52.464.382,00
Vigencia 2022	VALOR
5	\$3.812.735,00



DENUNCIAS PENALES

Frente a presuntos fraudes que se han detectado en personas que no son suscriptoras de la

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

empresa, se ha procedido con la formulación de la correspondiente denuncia penal

DENUNCIAS PENALES POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS

SECCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
RIOSUCIO	MARIA CRISTINA GONZALEZ	\$72.261.979,00
AGUADAS	DUBERNEY FLOREZ	\$42.689.471,00
PALESTINA	GERMAN ANTONIO DUQUE	\$50.012.659,00
AGUADAS-ARMA	MARIA AURORA OSORIO DE GALVIS	\$176.225.678,00
LA DORADA	OLGA MARIA VASQUEZ	\$1.262.762,00
PALESTINA	ROCIO PUERTA	\$50.012.659,00
LA DORADA	URIEL RODRIGUEZ	\$64.778.361,00
AGUADAS	YULIANA JARAMILLO	\$43.992.681,00
	TOTAL	\$501.245.250,00



ACTUALIZACION MANUAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

En coordinación con las áreas técnica, comercial y de cartera, se llevo a cabo la actualización del Manual de Defraudación, cuyo objetivo fundamental fue establecer parámetros para la liquidación de los presuntos consumos dejados de facturar a quienes no son suscriptores del servicio.

Lo anterior, dado que para este tipo de personas, se establecía un termino de liquidación correspondiente a cinco (5) años, lo cual convertía el acto administrativo de liquidación, en un asunto ruinoso e imposible de pagar por los responsables del presunto fraude. Aunado a lo anterior, se complicaba la presentación de formulas de conciliación ante la fiscalía, dado el alto costo con el cual se había presentado la noticia criminal.

CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORMIENTO PROPUESTO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS

Se ha dado cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Caldas, relacionado con la transversalidad de los procesos, la contratación de personal de apoyo para hacer seguimiento a las actuaciones.

Aún está pendiente la contratación de la herramienta tecnológica que permita verificar en tiempo real, el estado de las actuaciones administrativas

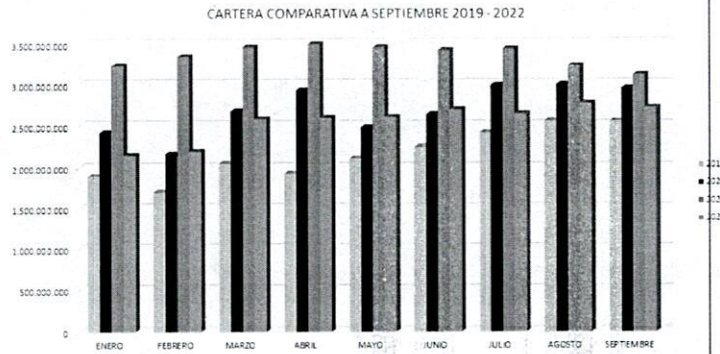
Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE				MEJORAMIENTO: SEPTIEMBRE 6 DE 2022 A 31 DE			
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO: FABIO CARDONA MARÍN				FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
MODALIDAD DE LA AUDITORIA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				FECHA DE SEGUIMIENTO:			
PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS							
(F) Fecha De Suscripción	(C) Período De Ejecución	(C) Identificador	(C) Observaciones Cgdc	(C) Acciones Correctivas A Desarrollar	(C) Responsable Cumplimiento	(C) Cronograma De Ejecución	(C) Metas Cuantificables
6/09/2022	31/03/2023	2	Incumplimiento en los planes de financiación y traslado de cuenta de cobro.	Establecer en los acuerdos de pago, el histórico de los MD previos al acuerdo	A. Clevijo		
9/09/2022	31/03/2023	9	Deficiencias en la custodia de los registros del cobro coactivo	1. Desarrollar e implementar un proceso transversal que articule el proceso de cobro coactivo con su Gestión documental. 2. Reforzar el proceso de cobro coactivo con personal humano y plataforma tecnológica que permita en tiempo real, consultar cada uno de los procesos de cobro coactivo	F. Mejía	del 6 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023	1. Realizar la contratación de personal que apoye a la secretaria jurídica en el seguimiento de procesos en trámite y de inicio a nuevas actuaciones. 2. Adelantar los trámites precontractuales de estudio de necesidad para contratar la herramienta tecnológica que permita la transversalidad de los procesos en tiempo real
9/09/2022	31/03/2023	15	Deficiencias en los procesos y procedimientos de Cuentas por Cobrar, bajo parámetros de Normas Internacionales.	Actualización del Reglamento de cartera	A. Clevijo		

UNIDAD DE CARTERA

Desde la Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P se dio trámite a los siguientes procesos.



CARTERA A SEPTIEMBRE DE 2022

informática transversal PQR – Cobro Coactivo – Demás dependencias de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

- Inclusión de la "Denuncia" dentro del trámite aplicable al proceso PQR.
- Transversalidad entre la sección cartera, tesorería, contabilidad y el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.
- Inclusión de estrategias de satisfacción de los derechos de los usuarios de la Empresa.

OTRAS ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

- Estrategia de acuerdos de pago denominada "Mangos Bajitos"
- Apoyo a las Seccionales en los trámites de las PQR, las gestiones y estrategias de recuperación de cartera necesarios.
- Asesorías constantes a las Seccionales, respecto a los temas relacionados con la Secretaría Jurídica.
- Recuperación del proceso SUI.
- Recuperación del proceso de conexiones y disponibilidades de servicio, adscrito al Departamento de Planeación y encabezado por la Secretaría Jurídica.
- Actualizar base de datos de usuarios, suscriptores frente al contrato de condiciones uniformes.

Informe Final año 2022 de actividades realizadas por las diferentes áreas de la Secretaría Jurídica de Empocaldas S.A. E.S.P

Cordialmente,

Fernando Hely Mejía Álvarez
Secretario Jurídico

Ángela María Zuluaga Muñoz
Profesional Unidad Jurídica

Luz Ensueño Garzón Marín
Jefe Oficina PQR

María Alejandra Clavijo Hoyos
Jefe Sección Cartera

Yonfredy Gómez López
Auxiliar Administrativo

Jhon Jairo Márquez Castañeda
Abogado - Contratista

Paula Andrea Bedoya Flórez
Mercadóloga - Contratista

Carlos Armando Salazar Echeverri
Abogado - Contratista

Javier Guzmán Pita
Abogado - Contratista

Sergio Montealegre Castro
Abogado - Contratista

Juan Carlos Velásquez Franco

Andrés Felipe Giraldo Ríos

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Abogado - Contratista	Abogado - Contratista
Laura Daniela Ocampo Cuartas Adm. De Empresas - Contratista	Odacyr Alfredo Valencia Dovale Ing. Industrial - Contratista
Cristian Alejandro Ospina Quintero Personal Supernumerario - Contratista	Andrés David Sánchez Rojas Judicante - Contratista
Juan Felipe Ramírez García Abogado - Contratista	

a. Proceso defraudación de fluidos

Se presenta la Relación de los Procesos Administrativos de investigación de Defraudación de Fluidos adelantados a la fecha

NOMBRES Y APELLIDOS	SECCIONAL	CODIGO	VALOR
ABSALON GALLO	LA DORADA	15116	\$ 5.940.559,00
JORGE ARIAS MONTOYA	AGUADAS	104-00852-61	\$ 1.030.465,00
JORGE ENRIQUE MONTOYA Y OTRO	LA DORADA	205-19424-488	\$ 3.251.665,00
JOSE LEONEL PEREZ	LA DORADA	205-15176-486	\$ 1.273.699,00
NELSON JHON RIOS VEGA	SALAMINA	301-03947-425	\$ 3.778.361,00
LUIS GUILLERMO MONTAÑA ALVAREZ	LA DORADA	201-11960-312	\$ 2.180.952,00
MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201-8	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00
MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201.4	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00
JORGE ARIAS MONTOYA	AGUADAS	104-00852-61	\$ 1.030.465,00
ALVARO DE JESUS ACEVEDO QUINTERO	SUPIA	105-04794-348	\$ 52.972,00
JUAN DE DIOS GIL	MARMATO	204-00211-0	\$ 1.819.558,00
RENE DIAZ DIAZ	LA DORADA	103-11090-589	\$ 1.856.728,00
MARIA ELISA LUPAMQUE/MARIA LILIANA HERRERA	LA DORADA	205-14844-189	\$ 1.923.913,00
JOSE LEONEL PEREZ	LA DORADA	205-15176-486	\$ 1.273.699,00
MUNICIPIO DE LA DORADA BARRIO FERIAS	LA DORADA	306-18696-1876	\$ 917.238,00
AQUILEO POLANIA	LA DORADA	101-09795	\$ 508.472,00
CARLOS EDUARDO BOTERO GONZALEZ	AGUADAS	104-00527-3	\$ 8.037.708,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

JOSE LIBARDO HERREERA Y OTRO	LA DORADA	701-15824-173	\$ 4.305.311,00
MARGARITA ROSA CIFUENTES RAMIREZ	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
NORA ELENA GONZALEZ DE TORRES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
RUTH NATALY MORALES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
OSCAR AUGUSTO AREVALOORDOÑEZ	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
DIANA ESPERANZA VELEZ MARIN Y OTRO	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
LUIS NEFTALY ROJAS PORTELA	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00
ACTUAR	LA DORADA	201-11954-304	\$ 1.700.061,00
DANIELA OROZCO DE FRANCO	AGUADAS	104-03962-1	\$ 1.445.355,00
DOLORES GONZALEZ	AGUADAS	303-02716-263	\$ 508.472,00
CARLOS ALBERTO HINCAPIE	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 1.497.203,00
RODRIGO MUÑOZ	AGUADAS	101-00060-96	\$ 1.837.231,00
JAIRO DE JESUS ARCILA MARIN Y OTRO	ANSERMA	101-00239-293	\$ 508.472,00
JOSE ALEJANDRO HENAO ARANGO	GUARINOCITO	102-00793-30	\$ 944.282,00
PEDRO MANRIQUEZ CALLE	LA DORADA	701-15804-146	\$ 1.714.464,00
JOSE MAURICIO CAMACHO	LA DORADA	103-00608-288	\$ 1.691.693,00
LUIS CARLOS PEREZ	LA DORADA	205-15184-509	\$ 771.981,00
DANIEL QUICENO	SAMANA	101-01496-890	\$ 787.150,00
MARIA LILIANA HERRERA	LA DORADA	205-14844-189	\$ 1.923.913,00
BERNARDO JIMENEZ ESTRADA	AGUADAS	203-01639-283	\$ 523.159,00
LILIA CARDONA	LA DORADA	305-03168 621	\$ 851.722,00
RUBEN DARIO SANCHEZ y Otro	LA DORADA	306-04714-1459	\$ 741.263,00
VICENTE RODRIGUEZ	GUARINOCITO	101-00132 259	\$ 1.675.782,00
EVELYN GRECO CONDOMINIO VILLA DEL RIO	VITERBO	SIN MATRICULA	\$ 1.794.487,00
CUERPO DE BOMBEROS DE RIOSUCIO	RIOSUCIO	202-02220-130	\$ 1.392.816,00
SERVICIO GUARINOCITO	GUARINOCITO	102 00694 53	\$ 1.241.265,00
ROSENDO MOSQUERA	LA DORADA	306-05485-301	\$ 900.798,00
JORGE EDWIN SALGADO SERNA	RISARALDA	104-01800-308	\$ 1.107.342,00
DUVAN RAMIREZ	LA DORADA	307-06693-927	\$ 1.627.692,00
BILDAD MONTOYA DE MORALES	LA DORADA	306-05453-2266	\$ 805.494,00
GIOVANNY ROSENDO	LA DORADA	308-20936-1785	\$ 595.975,00
ATEMAIS MARIA TOVAR RAMOS	LA DORADA	306-05434-2244	\$ 1.205.680,00
PATROCINIA TRUJILLO TOBAR	LA DORADA	307-17071-1291	\$ 909.507,00
CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA-LOCAL E201-6	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00
CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA-LOCAL E201-2	LA DORADA	202-19592-154	\$ 1.955.945,00
LUIS ALFONSO POSADA	ANSERMA	305-04928-674	\$ 1.302.834,00
ARMENIS ELENA NARVAEZ (EL CORTIJO)	LA DORADA	205-21191-581	\$ 11.050.294,00
CELIAN ORTIZ	LA DORADA	101-16221-656	\$ 873.533,00
ELIAS BOCANEGRA VARON	LA DORADA	205-17227-487	\$ 1.656.122,00
SIGIFREDO MARIN MANCERA	LA DORADA	522-08989-283	\$ 830.522,00
SANDRA PATRICIA GOMEZ CASTRILLON	LA DORADA	102-16093-309	\$ 1.088.522,00
FABIO ESCOBAR	LA DORADA	203-13652-566	\$ 796.122,00
BRAULIO DIAZ RIO	LA DORADA	101-10066-239	\$ 681.480,00
ANADEYCE GAITAN MARROQUIN	LA DORADA	104-21204-501	\$ 598.945,00
LUIS ALFONSO ROA UREÑA	LA DORADA	305-03345-824	\$ 579.525,00
PEDRO A. VILLEGAS	LA DORADA	101-09927-729	\$ 508.472,00
MOISES ORTIZ	RIOSUCIO	103-06840	\$ 878.872,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

JHON JAIRO LEON PESCADOR	RIOSUCIO	103-06294	\$ 4.184.311,00
FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO	RIOSUCIO	304-06830	\$ 850.022,00
MARIA ROCIO HERNANDEZ/NELLY GIRALDO	PALESTINA	302-01735-76	\$ 626.478,00
MARIA DEL ROSARIO OSPINA	SAMANA	101-00344-661	\$ 604.092,00
JOHN JAIRO CLAVIJO	SAMANA	101-00492-888	\$ 542.012,00
PORTAL DE GALILEA	VITERBO	101-00093-148	\$ 2.033.637,00
INDUREPUESTOS LTDA.	VITERBO	301-02467-79	\$ 772.012,00
EUGENIA GARAY TRIANA	LA DORADA	102-10540-526	\$ 873.862,00
MARIA DE J ARBOLEDA	LA DORADA	308-08189-1602	\$ 980.702,00
GILDARDO LOPEZ	BELALCAZAR	201-00431-103	\$ 508.472,00
ANA DELIA SALCEDO	GUARINOCITO	101-00862-243	\$ 553.291,00
DOLORES GARCIA	LA DORADA	103-11024-443	\$ 865.342,00
MARIA P. ARANGO	LA DORADA	204-14702-892	\$ 579.818,00
RAMIRO NOVA	VITERBO	301-03992-326	\$ 661.666,00
JUVENAL GARZON	LA DORADA	101-09801-580	\$ 1.095.296,00
ANGELICA MARIA LOPEZ	NEIRA	101-03634-623	\$ 625.318,00
HECTOR JAIME QUINTERO ROMAN	NEIRA	202-02617-837	\$ 803.678,00
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	NEIRA	103-01627-601	\$ 1.052.447,00
ANGEL MARINO DUQUE	KILOMETRO 41	505-00335	\$ 13.442.566,00
DIEGO MAURICIO QUICENO VALENCIA	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 671.853,00
BERENICE GRANADOS ARIZA	LA DORADA	306-04950-1752	\$ 524.539,00
LUIS BERNARDO MARULANDA - JORGE ALBERTO ARIAS	AGUADAS	104-00848-61	\$ 1.373.261,00
			\$ 141.068.538,00
JUAN PABLO GIRALDO	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 508.472,00
MARIA NUBIA GIRALDO	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 508.472,00
OSCAR JOHN RIOS	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 508.472,00
VICENTE FRANCO	AGUADAS	104-00816	\$ 1.374.261,00
ALBERGUE NFANTIL	LA DORADA	104-09661-645	\$ 1.055.770,00
CAMILO GARCIA	LA DORADA	306-16541-1438	\$ 664.580,00
EUSTORCIO ZARATE	LA DORADA	101-10060-895	\$ 714.501,00
EVELIN ASTRID MERCHAN RUEDA	LA DORADA	201-19750-495	\$ 1.026.718,00
LUZ MILA FLOREZ	LA DORADA	301-00917-1259	\$ 699.241,00
MUNICIPIO DE LA DORADA	LA DORADA	306-04544-1310	\$ 581.935,00
OCTAVIO ARNULFO RONDON	LA DORADA	306-05701-2567	\$ 682.946,00
CLAUDIA MARTINEZ MARTINEZ	PALESTINA	201-02074	\$ 1.112.789,00
DIEGO MAURICIO QUICENO VALENCIA	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 671.853,00
INCISA INGENIEROS JORGE A. SILVA	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 508.472,00
LUIS JOSE LOPEZ MEDINA	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 671.853,00
MUNICIPIO DE SALAMINA	SALAMINA	SIN MATRICULA	\$ 687.015,00
HUBERNEY ZULUAGA RAMIREZ	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 19.471.734,00
RICARDO GRISALES	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 1.691.839,00
JOSE RUBEN TAPASCO	MARMATO	SIN MATRICULA	\$ 2.752.943,00
RAMIRO ZAPATA	PALESTINA	SIN MATRICULA	\$ 1.691.839,00
CARLOS ALFONSO GARCIA	LA DORADA	203-13293-75	\$ 508.472,00
LUZ ELENA MUÑOZ VEGA	LA DORADA	301-17153-441	\$ 518.453,00

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

COREY SOLEY ARIAS/MUNICIPIO	LA DORADA	306-04357-1234	\$ 585.634,00
ARTURO FLORES JARAMILLO	LA DORADA	304-18138-512	\$ 570.937,00
BERNARDINO CARRILLO	LA DORADA	203-13504-380	\$ 820.799,00
MARIA DEL ROSARIO ZULUAGAA.	AGUADAS	303-04565	\$ 519.397,00
OLIVA ARIAS ATEHORTURA	AGUADAS	104-00931-24	\$ 771.161,00
DARIO JARAMILO	LA DORADA	308-08116-1524	\$ 1.219.288,00
MELQUIADES TIQUE	LA DORADA	304-02725	\$ 649.583,00
MANUEL JOSE RIVERA Y/O ORLANDO ARISTIZABAL	LA DORADA	301-17685-447	\$ 2.477.285,00
MARIBEL BOLIVAR	LA DORADA	304-02773-819	\$ 1.899.426,00
MARIA EDILMA CEBALLOS	LA DORADA	301-00294-409	\$ 752.236,00
MUNICIPIO DE MARMATO-CANCHA DE FUTBOL	MARMATO	785	\$ 1.369.265,00
ROSA AMPARO CASTRILLON	SUPIA	104-05840	\$ 1.494.469,00
JORGE E. CAICEDO	GUARINOCITO	102-00143	\$ 689.779,00
EDILMA JARAMILLO LOPEZ	AGUADAS	202-04352	\$ 574.853,00
ALEIDA CARDONA DE ROJAS	LA DORADA	401-08374	\$ 623.530,00
HERNANDO GARCIA	CHINCHINA	203-04879-200	\$ 877.799,00
JOSE ALDEMAR SANCHEZ	CHINCHINA	106-02499-60	\$ 1.046.774,00

3. Denuncias penales presentadas ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de defraudación de fluidos

DENUNCIAS PENALES POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS

SECCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
RIOSUCIO	MARIA CRISTINA GONZALEZ	\$72.261.979,00
AGUADAS	DUBERNEY FLOREZ	\$42.689.471,00
PALESTINA	GERMAN ANTONIO DUQUE	\$50.012.659,00
AGUADAS-ARMA	MARIA AURORA OSORIO DE GALVIS	\$176.225.678,00
LA DORADA	OLGA MARIA VASQUEZ	\$1.262.762,00
PALESTINA	ROCIO PUERTA	\$50.012.659,00
LA DORADA	URIEL RODRIGUEZ	\$64.778.361,00
AGUADAS	YULIANA JARAMILLO	\$43.992.681,00
	TOTAL	\$501.245.250,00



Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
 Manizales-Caldas
 email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

4. Actualización manual de defraudación de Fluidos

ACTO ADMINISTRATIVO NRO. ____ DE 2022

(Diciembre __)

"Por la cual se ajusta el Manual que establece al interior de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P el procedimiento frente a la presunta conducta de Defraudación de Fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio y se dictan otras disposiciones".

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P. en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 35 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 definió en su artículo 4 que los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, Distribución de Gas Combustible, Telefonía Fija Pública Básica Conmutada y Telefonía Local Móvil en el sector rural, son servicios públicos esenciales.

Que estos servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por particulares, o por comunidades organizadas, cumpliendo una función social, bajo los principios de libre competencia económica y libertad de empresa, sin abusar de posiciones de dominio que eventualmente se tengan en un mercado determinado, y con sujeción en el desarrollo de su actividad a lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994 y a las reglamentaciones y regulaciones que se configuren para cada sector.

Que con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de Condiciones Uniformes y cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

Que las relaciones entre la Empresa y el Usuario (derechos, deberes y obligaciones), se regulan a través del contrato de servicios públicos, con la particularidad que dicha relación jurídica se rige por el derecho público, contenido en las normas de la Constitución y de la Ley que establecen el régimen o estatuto

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento; por lo tanto, toda persona que quiera recibir un servicio público debe hacerlo, en primera instancia, conforme a las estipulaciones de un contrato de condiciones uniformes ajustado al orden jurídico vigente, y en segundo lugar a las normas técnicas y condiciones establecidas para cada servicio.

Que para que un usuario pueda acceder o conectarse a las redes de la empresa y obtener el suministro del servicio, debe cumplir con las condiciones, los deberes y las obligaciones que en esta materia tenga definidas la empresa y que en todo caso deben estar ajustadas al imperio de la legalidad.

Que de acuerdo con lo anterior, la persona que se conecte de manera irregular a las redes de las empresas prestadoras, y de esta forma fraudulenta obtenga el servicio, sufre unas consecuencias jurídicas determinadas en la ley. La legislación ha tipificado de dos maneras esas conductas irregulares del usuario, con dos consecuencias distintas, una sanción de tipo administrativo que impone la empresa prestadora del servicio, y otra de carácter penal que impone el juez.

Que en relación a la tipificación administrativa, la Ley 142 de 1994 la hizo en dos artículos. En el artículo 140 señaló que, entre las causales que dan lugar a la suspensión del servicio por parte de la empresa, **está el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas**. Por su parte, el artículo 141 que regula lo relativo al incumplimiento, terminación y corte del servicio, prescribe que, la empresa prestadora podrá proceder igualmente al corte del servicio en el caso de acometidas fraudulentas.

Que lo anterior, fue reafirmado por la Ley 599 de 2000, que en el artículo 256 del Título VII, Delitos Contra el Patrimonio Económico, Capítulo Sexto, De Las Defraudaciones, estipuló que: "*El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes*"

Que la recuperación de los metros cúbicos dejados de facturar como consecuencia de la ocurrencia del delito de defraudación de fluidos y/o el uso no autorizado del servicio, encuentra fundamento tanto en criterios de eficiencia económica exigidos por la Ley 142 de 1994 a las empresas prestadoras, como en el hecho que no le es permitido a nadie, enriquecerse sin justa causa.

Que por lo anterior y con el fin de optimizar los mecanismos utilizados por la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P** para reducir los indicadores de agua no contabilizada y las pérdidas económicas producto del delito de defraudación de fluidos y/o el uso no autorizado del servicio, la Empresa puede establecer políticas, para, de manera eficiente lograr la recuperación de los metros cúbicos dejados de facturar, a través de procedimientos administrativos.

Que de conformidad con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-270 de 2004 "los suscriptores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios son titulares de las garantías que se desprenden del derecho al debido proceso como: i) la necesidad que la actuación administrativa se surta sin dilaciones injustificadas, ii) conforme a la normatividad previamente establecida a su iniciación, es decir, que no sea la empresa de servicios públicos la que cree, en cada caso particular, el procedimiento a seguir, iii) que quien surta la actuación esté debidamente facultado para ello, y, iv) que en su desarrollo se observe por parte de la empresa la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en el ordenamiento jurídico."

Que acorde con lo expuesto, los usuarios cuentan con los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de contradicción, consagrados en la Carta Política, los cuales son de obligatoria aplicación por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos.

Que el segundo inciso del numeral 3 del artículo 2 de la ley 1142 de 2007, determina que para el delito de defraudación de fluidos procede en el "proceso penal figuras propias de las querellas, como el desistimiento y la conciliación. Además, de acuerdo con la Ley 906 de 2004, procederá también la aplicación del principio de oportunidad lo que determina una disminución de la obligatoriedad del Estado de iniciar oficiosamente todas aquellas conductas descritas como punibles en el Código penal cuando se considere, en términos generales, la ausencia de interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción penal (...)"

Que considera la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P** que de acuerdo con la anterior normatividad, y en casos de escasísima relevancia penal (cuantía irrisoria o cuyo reclamo por vía penal suponga mayores gastos para la Empresa por concepto de la Representación Judicial por gastos procesales y de abogados) no imponen jurídicamente la carga de presentación de la denuncia.

Que por lo anterior, y a fin de proteger el patrimonio de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P**, se considera

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

conveniente establecer tanto una cuantía mínima a partir de la cual se deba presentar denuncia penal frente al presunto delito de defraudación de fluidos, como facultar al Secretario Jurídico, para que cuando lo estime necesario y de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, pueda abstenerse de presentar la correspondiente denuncia penal frente al presunto delito en comento.

Que en este orden de ideas y para los casos en que la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P** va a emprender directamente la recuperación de los metros cúbicos dejados de facturar, por el incumplimiento del Contrato de Condiciones, por el uso no autorizado del servicio, se hace necesario, entre otros, adoptar un procedimiento administrativo ágil, que garantice en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del usuario, dentro de las actuaciones que adelante la Empresa.

Que para el caso de fraude por parte de personas con las que no existe vínculo contractual, corresponderá a la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.** instaurar la denuncia penal por fraude ante la autoridad competente, e iniciar las demás acciones previstas en las normas civiles para obtener el pago del servicio obtenido de manera irregular; por tanto, frente a estas personas, no se aplica el procedimiento que se establece en el presente Manual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar y Actualizar el Manual "*QUE ESTABLECE AL INTERIOR DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P EL PROCEDIMIENTO FRENTE A LA PRESUNTA CONDUCTA DE DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS Y EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual que se ajusta y actualiza con el presente acto administrativo, aplica para el conocimiento administrativo de la presunta conducta de Defraudación de Fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, así como el cobro de los valores dejados de recaudar por la comisión de dicha conducta.

PARAGRAFO 1: Las conductas presuntamente constitutivas de Defraudación de fluidos serán denunciadas ante la autoridad competente en los siguientes casos:

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

a) Cuando la cuantía de lo ilícitamente apropiado sea o supere tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV) y cuando así lo estime necesario la Secretaría Jurídica de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

b) Cuando el presunto fraude sea cometido por personas con las que no existe vínculo contractual con la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

PARAGRAFO 2. En todos los casos en que haya un presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se deberá adelantar el procedimiento administrativo previsto en el presente Manual, tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y de los otros conceptos, derivados del presunto incumplimiento del contrato de servicio públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos, procedimientos y metodología establecidos en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incompatibilidad entre el presente Manual y las previsiones contenidas en la Resolución CRA 413 de 2006 o las normas que la modifiquen, adiciones o complementen, se aplicarán estas últimas de preferencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales-Caldas a los _____ (____) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRES FELIPE TABA ARRIYAVE
Gerente

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico

Proyectaron: John Jairo Marquez Castañeda– Abogado Contratista
Sergio Lopera Proaños -
Revisó: Fernando Hely Mejía Alvarez - Secretario Jurídico

**MANUAL QUE ESTABLECE AL INTERIOR DE LA EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P EL PROCEDIMIENTO
FRENTE A LA PRESUNTA CONDUCTA DE DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS Y EL
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES
POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO**

OBJETIVO

Establecer el procedimiento administrativo a seguir por parte de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P** para establecer la comisión de la presunta conducta de defraudación de fluidos y, por tanto, el presunto incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes por el uso no autorizado del Servicio, así como definir los procesos para determinar y lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y de los otros conceptos, derivados de la comisión de conductas tales como conexiones: Bypass, acometida paralela a acometida con medidor, manipulación del medidor fraude en medidor, entre otros.

DEFINICIONES

Al interpretar el presente Manual se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de (acueducto y/o alcantarillado, según el caso).

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **ACOMETIDA DE ACUEDUCTO.** Derivación de la red local de acueducto que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad

horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.

- **ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.** La acometida es la derivación que parte de la caja de registro ubicada en andén o zona verde del usuario y llega hasta la red pública de alcantarillado.
- **ACOMETIDA CLANDESTINA O FRAUDULENTA.** Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la entidad prestadora del servicio.
- **ASENTAMIENTO SUBNORMAL.** Es aquel cuya infraestructura de servicios públicos domiciliarios presenta serias deficiencias por no estar integrada totalmente a la estructura formal urbana.
- **AUTORIDAD COMPETENTE:** Para todos efectos de la aplicación del presente Manual, entiéndase como "autoridad competente", las siguientes:
 - ❖ La Empresa a través de la Secretaría Jurídica o quien haga sus veces, cuando la resolución que ella expida para cerrar el procedimiento administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos, quede en firme por no haberse interpuesto contra la misma los recursos de ley, o por no proceder los mismos en el evento de obtenerse el pago voluntario del valor adeudado.
 - ❖ La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando conoce en Recurso de Apelación el Procedimiento Administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos.
 - ❖ Los Jueces cuando la recuperación del pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos, se intente dentro del proceso penal.
- **CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.** Pérdida del derecho al servicio que implica retiro de la acometida y del medidor de acueducto.

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

- **CONEXIÓN.** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto.
- **CONEXIÓN ERRADA DE ALCANTARILLADO.** Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red local de aguas lluvias o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red local de aguas residuales.
- **DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es el delito penal que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de agua en perjuicio ajeno. El Artículo 256 de la Ley 599 de 2000, elevó a la categoría de delito la defraudación de fluidos como el que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno.
- **DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS:** Se entenderá por desviación significativa en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 m³ y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m³.

En los casos de inmuebles en los que no existan consumos históricos, se seguirá lo establecido en el artículo 1.3.20.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Mientras se establece la causa de desviación del consumo, la persona prestadora determinará el consumo de la forma establecida en los artículos 149 y 146 de la Ley 142 de 1994.

- **RECONEXIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual le habían sido cortados.
- **REINSTALACIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se le habían suspendido.

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

- **SUSPENSIÓN:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994 y Decreto único reglamentario 1077 de 2015, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes.

POLITICAS GENERALES

1. En todos los casos en que haya un presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se deberá adelantar el procedimiento administrativo previsto en el presente Manual, tendiente a determinar y lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y de los otros conceptos, derivados del presunto incumplimiento del Contrato de condiciones Uniformes.

No se considerará defraudación de fluidos, la reconexión que de manera no autorizada, realice el usuario cuando el servicio le haya sido suspendido por incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes.

2. El Administrador de cada seccional o quien haga sus veces, recopilara toda la información necesaria y que sirva a la conformación del expediente de cada caso, para el envío del mismo a la Secretaría Jurídica para lo de su competencia.
3. Normas que Rigen el Procedimiento: Ley 1142 de 2007 - 2. Ley 906 de 2004 - 3. Ley 599 de 2000, Artículo 256 - 4. Ley 142 de 1994. Especialmente el artículo 145 de la misma ley - 5. Ley 689 del 28 de agosto de 2001. "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Decreto único reglamentario 1077 de 2015- "Reglamentario de la Ley 142 de 1994 - 6. Resolución CRA 151 2001 - 7. Contrato de Condiciones Uniformes
4. El procedimiento penal para el conocimiento del presunto delito de defraudación de fluidos y/o el administrativo para el conocimiento del presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se aplicará de conformidad con la política establecida en el Acto Administrativo que adopta el presente manual.
5. Para el Proceso Administrativo se considera como uso indebido del servicio las siguientes causales contempladas en el Contrato de Condiciones Uniformes vigente:

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

- Por adulterar las conexiones, acometidas o aparatos de medición;
- Por retirar el aparato de medición con el fin de dejar paso directo o cambio del mismo por otro no autorizado por la Empresa,
- Intervenir el visor del medidor de tal manera que se impida, dificulte o modifique su lectura, o alterar su normal funcionamiento,
- La ejecución de una acometida clandestina en un predio o bypass;
- Por utilizar el servicio a través de una o varias acometidas fraudulentas.

6. Cuando se encuentre una posible defraudación de fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, el departamento comercial o el funcionario designado por la Empresa, deberá eliminar la causa que origina la presunta conducta. En el caso que sea usuario de la Empresa, se deberá dejar en uso el servicio legalmente autorizado y no podrá suspender éste, mientras no se agote la actuación administrativa o pronunciamiento judicial.

7. Tratándose de personas con quienes no se tiene vinculación a través del Contrato de Condiciones uniformes, procederá la Suspensión inmediata del servicio, hasta tanto se logre la normalización del mismo.

8. Cuando se detecte o reporte una posible defraudación de fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, se debe disponer una visita de inspección de acuerdo con las actividades programadas por el Departamento Comercial.

9. Es deber y obligación de todos y cada uno de los empleados y/o trabajadores, y contratistas de la empresa, poner en conocimiento del jefe inmediato superior, cuando se detecte la presunta defraudación de fluidos o conexión al servicio no autorizada.

10. La investigación, detección y liquidación de los consumos no facturados es realizada por el Departamento Comercial o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre y las actuaciones Administrativas y/o Judiciales correspondientes las adelantará la Secretaría Jurídica.

11. Las conductas presuntamente constitutivas de Defraudación de fluidos serán

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

denunciadas ante la autoridad competente en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía de lo ilícitamente apropiado sea o supere tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV) y cuando así lo estime necesario la Secretaría Jurídica de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.
 - b. Cuando el presunto fraude sea cometido por personas con las que no existe vínculo contractual con la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.**
12. Circular 006 de la SSP: "si la visita del prestador es parte de una estrategia de detección de anomalías, tendrá que avisar previamente al usuario con antelación de una (1) hora. Tratándose de personas con quienes no existe vinculo contractual, no es necesario realizar el aviso.
13. El Administrador o el funcionario designado por la Empresa, que se presente a realizar la visita inspección, revisión, retiro de medidor y otras actividades contempladas en este manual, deberá portar el carnet de la empresa, en el que se precise un número de teléfono del prestador para que el suscriptor o usuario pueda verificar la información.

ACTIVIDADES A REALIZAR

ACTIVIDAD 1:

1. REALIZA INVESTIGACIÓN PREVIA Y CONOCIMIENTO DEL CASO
 - 1.1. Cualquier indicio de una posible defraudación de fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, a través de una conexión fraudulenta o clandestina, o de la manipulación de los aparatos de medición, deberá ser estimado por los Administradores seccionales o por quien la Empresa Designe.
 - 1.2. La información relacionada con los indicios levantada por el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre,

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

debe ser ingresada al sistema de información de la Empresa, independientemente de los canales de comunicación a través de los cuales se tenga conocimiento del hecho y se trate o no de un suscriptor, tales como:

- 1.2.1. Denuncias o informes presentados por la comunidad, los entes de control y de vigilancia, o cualquier otro denunciante.
- 1.2.2. Reportes del personal de terreno de posibles predios clandestinos o fraudulentos residenciales y no residenciales.
- 1.2.3. Cuentas con anomalías de posible defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio identificadas como resultado del análisis en el proceso de facturación y crítica.
- 1.2.4. Predios reportados al hacer el seguimiento en cada sector hidráulico de los cortados y suspendidos.
- 1.3. Una vez conocido el caso, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, debe verificar en el sistema de información si la posible defraudación de fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, es en un predio suscriptor o no de la Empresa.
- 1.4. Constatada la condición de suscriptor de la Empresa, se deberá realizar un análisis de los datos maestros comerciales y técnicos, y efectuar un análisis histórico de por lo menos los últimos **dos (2) años**, incluyendo como mínimo las lecturas, consumos, pagos, suspensiones, cortes, cambios de medidor, cambios de clase de uso, etc., tendientes a constituir el acervo probatorio.
- 1.5. Por su parte, en el evento en que la presunta defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, sea cometido en un predio no suscriptor de la Empresa, sea Irregular Masivo o Disperso, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

- 1.6. Con la investigación realizada en el sistema de información empresarial, el supervisor comercial o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, determinará si inicia la acción operativa en terreno, o en su defecto, si previamente requiere efectuar seguimiento al predio, definiendo la duración de este seguimiento y el mecanismo para adelantarlos (registro fotográfico, registro en video, toma de lecturas, entre otros). De todo esto se dejará constancia en un informe que contendrá como mínimo la síntesis del procedimiento adelantado en la oficina y en terreno, con nombres completos, identificación del funcionario y de las personas que intervienen en la misma.
- 1.7. Para efectos de verificar el tiempo de duración de la irregularidad, el funcionario designado por la empresa o quien actúe en su nombre, deberá buscar suscriptores dentro la zona que cumpla con las mismas condiciones de uso y estrato, para lo cual podrá pedir pruebas o evidencias tales como licencias de construcción, facturas de materiales, entrevistas con los vecinos del sector, entre otras.
- 1.8. Si como producto del seguimiento efectuado se establece que no existen indicios que ameriten continuar con la investigación, se dará por concluida la misma dejando la correspondiente constancia en el sistema.

ACTIVIDAD 2:

2. HACE VISITA DE INSPECCIÓN Y REALIZA EJECUCIÓN OPERATIVA EN TERRENO

- 2.1. La Empresa a través del administrador o el funcionario designado, se identificará ante quien atienda la visita, informándole el objeto de la misma.
- 2.2. Si quien atiende la visita, siendo persona con capacidad de atenderla, no permite el ingreso al inmueble para adelantar la misma, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, deberá comunicarle al mismo, que este hecho constituye un incumplimiento del Contrato de Condiciones uniformes que conlleva a la suspensión del servicio. En caso de continuar la oposición o negativa, se procederá a la suspensión del servicio hasta que se permita el ingreso al predio para su revisión. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta de visita de inspección, y copia de la misma al usuario; la Empresa

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

reprogramará la visita para revisión interna del predio, sin aviso previo al suscriptor y/o usuario.

- 2.3. Si el predio se encuentra vacío o quien atiende la visita, es un menor de edad o un incapaz, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, de ser posible continuará con la inspección externa, dejando constancia de todo lo sucedido en el Acta visita de inspección; de ser necesario reprogramará la visita para la revisión interna del predio.
- 2.4. En el caso en que se pueda adelantar la visita, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, dará inicio a la misma, así:
 - 2.4.1. Levantar acta de visita de inspección, donde se consignarán la información del predio, los datos personales de quien la atiende y los datos técnicos.
 - 2.4.2. Se tomará registro fotográfico y/o filmico acorde con el desarrollo de la visita, estos deben registrar como mínimo: fecha, hora, fachada y placa del predio tomada desde un ángulo donde se pueda identificar que pertenece al mismo, anomalía (s) encontrada (s) asociadas a la defraudación de Fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, desarrollo de los trabajos antes y después de su ejecución, medidor retirado e instalado, en los casos en que esta actividad se realice.
 - 2.4.3. Si el predio cuenta con acometida legal, se realizará una prueba ~~conforme a la norma técnica NS-096~~ consistente en cerrar el registro de corte para garantizar que a través de esta acometida no entre agua al predio.
 - 2.4.4. En caso de no ubicar fácilmente el sitio de la conexión fraudulenta se podrán utilizar equipos especializados (ej; geófonos o geo-radares) que permitan detectar el sitio de la conexión para efectos de la intervención acertada del espacio público.
 - 2.4.5. De encontrarse la acometida ilegal se procederá a efectuar la excavación, corte desde la red principal. Posteriormente se deberá dejar el espacio público en las condiciones inicialmente encontradas.
 - 2.4.6. El servicio de la acometida legal no podrá ser cortado o suspendido,

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

salvo que estuviere en este estado al inicio de la visita.

- 2.4.7. De encontrarse una acometida legal, que presenta como anomalía paso directo por no contar con medidor, se deberán levantar las pruebas de lo encontrado y se procederá a instalar un nuevo medidor al que se le colocaran los precintos de seguridad señalando en el Acta los datos del mismo.
- 2.4.8. Si el predio no cuenta con una acometida legal y presenta servicio, se procederá a realizar directamente la prueba (de geofonía o cualquier otra idónea) para detectar la presunta conexión fraudulenta.
- 2.4.9. Si se evidencia la manipulación de los aparatos de medición o los accesorios de la acometida o de la misma acometida, el administrador o el funcionario designado por la Empresa, adelantará las siguientes pruebas:
- 2.4.9.1. Verificación de la ruptura o manipulación de los sellos de seguridad y de los precintos de control, y la reconexión del servicio cortado, sin pago.
- 2.4.9.2. Se procederá a realizar el respectivo registro fotográfico antes de retirar el medidor para su evaluación: verificando, estado de la cúpula, visor del fichero, fichero, sellos, carcasa, sentido de la instalación (en el sentido del flujo o en contra flujo) y/o cualquier otra circunstancia.
- 2.4.9.3. Se retirará el medidor aplicando el procedimiento establecido por la Empresa.
- 2.4.9.4. El medidor retirado se remplazará por uno nuevo, al que se le colocaran los precintos de seguridad señalando en el "*Acta de Vista y levantamiento de Pruebas por defraudación de fluidos y/o uso irregular del servicio*", así como las condiciones del medidor retirado y del medidor instalado.
- 2.4.9.5. El medidor retirado será entregado al laboratorio de medidores designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. en las fechas y

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

horas que designe el laboratorio de conformidad con el acuerdo de servicio firmado.

2.4.9.6. Culminada la visita, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, revisará que en el "Acta de Vista y levantamiento de Pruebas por defraudación de fluidos y/o uso irregular del servicio" se haya consignado los datos básicos y todo lo encontrado en terreno, de igual manera, garantizará que quede debidamente firmada por quien atendió la diligencia, el ejecutor y los testigos, si los hay, y le hará entrega de una copia de la misma. Si quien atiende la visita se niega a firmar el Acta, la misma podrá ser firmada por los testigos que allí se encuentren, si estos acceden a colaborar, de lo anterior se dejará constancia en el Acta de Inspección, según formato adoptado por la Empresa.

2.5. **Resultado de la visita.** Si la visita arroja como resultado, que no se presenta ninguna irregularidad, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, deberá consignar este hecho en el acta de inspección técnica, e informará y entregará una copia de la misma a quien atienda la visita y se procederá a archivar el caso.

ACTIVIDAD 3:

3. VERIFICA APARATOS DE MEDIDA EN EL LABORATORIO (En los casos en que sea necesario).

3.1. Las pruebas del medidor deberán realizarse por un laboratorio debidamente acreditado por la ONAC.

3.2. El laboratorio procederá a realizar las pruebas técnicas pertinentes con el fin de establecer el estado del medidor, dictamen que puede confirmar, descartar o aportar más indicios de los señalados en el "Acta de Vista y levantamiento de Pruebas por defraudación de fluidos y/o uso irregular del servicio"

3.3. En todo caso y para garantizar el manejo de la cadena de custodia se debe tener en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Recepción: El medidor se entregará en el Laboratorio acompañado del Formato dispuesto por la Empresa. El medidor debe tener relacionado

la dirección del predio de donde se retiró, el número de la cuenta contrato y marca, número y lectura del medidor.

- 3.3.2. Almacenamiento y custodia: El almacenamiento y custodia de los medidores será de responsabilidad del administrador y se realizará máximo por el tiempo que dure el proceso penal o administrativo
- 3.3.3. Citación a pruebas: El administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, que adelanta la visita de inspección informará al usuario la fecha y hora en que se realizará la revisión del medidor en el Laboratorio, advirtiéndole que la misma se realizará aún sin su presencia. Para esto dejará comunicación en el predio. Las pruebas se realizarán de acuerdo con el protocolo definido por el Laboratorio.
- 3.3.4. Si el Laboratorio conceptúa que el medidor ha sido adulterado, este concepto será el soporte para continuar con el procedimiento a que haya lugar de conformidad con este Manual.
- 3.3.5. En el evento en que el Laboratorio conceptúe que el medidor NO ha sido adulterado, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, procederá a comunicarle por escrito mediante correo certificado o entrega personal al suscriptor y/o usuario cerrando la verificación previa en caso de ser el único indicio de la presunta anomalía.

ACTIVIDAD 4:

4. LIQUIDA CARGOS A COBRAR

- 4.1. Cuando la visita adelantada o en su defecto el concepto de experticia técnico emitido por el Laboratorio de medidores muestren la existencia de una irregularidad, el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, procederá a efectuar la liquidación correspondiente de los consumos (m³) de acueducto y alcantarillado y los costos por investigación de la presunta Red Clandestina.
- 4.2. **Costos de referencia a aplicar.** Los costos de referencia a aplicar para la liquidación de los consumos a cobrar, será la adoptada por la Empresa para el cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado a sus suscriptores y/o usuarios, según la Resolución vigente para el momento de la liquidación según la clase de uso y estrato del predio. En los casos

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

en que la visita de inspección identifique una clase de uso diferente a la que se encuentra en el sistema el administrador o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, procederán a modificar la clase de uso y con posterioridad realizar la respectiva liquidación teniendo en cuenta la clase de uso y estrato identificadas en terreno.

4.3. **Cálculo de consumos.** Por regla general el consumo se determinará con base en las diferencias de lectura registradas por el medidor (cuando exista aparato de medida en el predio estando cortado). Si no existe medidor o existe acometida paralela o bypass o cualquier otro tipo de conexión identificada como defraudación de fluidos y/o uso no autorizado del servicio se utilizará alguno de los siguientes métodos para estimar el consumo, según sea el caso:

4.3.1. Clasificación tipo de defraudación o uso irregular entregado por el contratista con todos los soportes requeridos.

- 4.3.1.1. Factura base entregada por el contratista (Periodo donde se encontró la posible defraudación).
- 4.3.1.2. Ultima factura del periodo de facturación, donde se evidencia la desviación significativa.
- 4.3.1.3. Promedio base.
- 4.3.1.4. Tipo de anomalía que requiere cobro de consumos, acueducto y alcantarillado y los cargos fijos dejados de facturar y cobrar.
- 4.3.1.5. Meses de uso irregular.
- 4.3.1.6. Promedio de metros cúbicos.
- 4.3.1.7. Metros cúbicos no facturados, de acueducto y alcantarillado, descontando los metros cúbicos relacionados en las facturas.
- 4.3.1.8. Para liquidar los consumos de los estratos 1-2-3 y 4 se utiliza los costos de referencia del estrato 4, es decir sin subsidio, para los estratos 5-6 y no residenciales se utiliza la tarifa vigente de cada estrato según sea el caso. Esto no se cambio es costo de referencia y no tarifa
- 4.3.1.9.
- 4.3.1.10. Cargos fijos de acueducto y alcantarillado dejados de cancelar por usuarios desactivados (MD8).
- 4.3.1.11. Costos comerciales (hasta cuatro horas de labor del Jefe del Departamento Comercial, cuando aplique).
- 4.3.1.12. Costos detección y levantamiento de fraudes (cuatro horas de

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

trabajo del contratista o persona responsable de esta actividad).

4.3.1.13. Costas del abogado (cuatro horas de trabajo del abogado o apoderado de EMPOCALDAS S.A E.S.P, cuando aplique).

4.3.2. Por regla general se aplicará el promedio de consumos registrados con predios de características y condiciones similares. (art 146. Ley 142/94) y en casos excepcionales los numerales siguientes.

4.3.3. Capacidad instalada, con base en el diámetro de la acometida para predios con uso industrial, comercial y oficial.

4.3.4. Promedio de consumos registrados de características y condiciones similares: el consumo se determinará con base en el promedio de consumo de los últimos 5 años conforme a la estadística de los consumos promedio suministrada por el Departamento Comercial de la Empresa o quien haga sus veces, según el estrato, clase de uso y actividad económica de predios en características y condiciones similares.

4.3.5. Calculo de acuerdo con Capacidad instalada, con base en el diámetro de la acometida para predios con uso industrial, comercial y oficial: el volumen se calculará de acuerdo con el diámetro de la acometida encontrada en terreno y aplicando la formula hidráulica ($Q = V * A$), donde:

Q = Caudal en m³ / seg.

V = Velocidad en m / seg.

A = Área en m² ($A= 3.1416 * R^2$)

ÁREA: El área depende del diámetro de la tubería encontrada en terreno.

VELOCIDAD: Se toma una velocidad promedio de 0,5 a 2,7 m/seg El artículo 56 de la resolución 330 de 2017 establece una velocidad mínimo de 0,5 y una velocidad máxima según el tipo de tubería utilizada. Las tuberías utilizadas por la empresa son PVC y polietileno de alta densidad; según lo establecido en la tabla B.7.6 de la resolución 1096 de 2000 esta velocidad oscila entre 3 y 5 m/seg)

TIEMPO: El tiempo se calcula con un flujo de agua diario correspondiente a la clase de uso y de 1 a 24 horas al día por 30 días al mes.

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

A continuación se presentan las tablas correspondientes a los volúmenes mes calculados según la clase de uso: Comercial, oficial, industrial según el sector productivo. Para clase de uso Comercial: Partiendo del hecho que los predios con clase de uso comercial en promedio laboran una jornada de ocho (8) horas día y treinta (30) días mes, con base en el diámetro de la acometida encontrada en terreno, los volúmenes a aplicar son los siguientes:

CLASE DE USO COMERCIAL

USO		COMERCIAL						
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol
pigs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	24	0,06	5	164
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	12	369
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	22	657
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	49	1.478
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	88	2.627
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	197	5.910
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	350	10.507
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	788	23.641
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	1.401	42.028
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	2.189	65.669
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	3.152	94.564

Nota: Para los moteles, residencias y posadas se aplicará un tiempo equivalente a las actividades hoteleras es decir 24 horas.

Para Clase de Uso Oficial. Previendo que los predios con clase de uso oficial en promedio laboran una jornada de doce (12) horas día, con base en el diámetro de la acometida encontrada en terreno, los volúmenes a aplicar son los siguientes:

CLASE DE USO OFICIAL

USO			OFICIAL					
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol
plgs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	24	0,06	5	164
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	12	369
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	22	657
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	49	1.478
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	88	2.627
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	197	5.910
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	350	10.507
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	788	23.641
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	1.401	42.028
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	2.189	65.669
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	3.152	94.564

Para clase de uso Industrial. Previendo que los predios con clase de uso Industrial tienen consumos atípicos, el coordinador de acueducto y saneamiento hídrico, el departamento comercial y departamento de operación y mantenimiento de EMPOCALDAS S. A E.S.P liquidaran los consumos basados en el tiempo promedio laboral dependiendo del sector productivo. Por lo tanto, para la clase de uso industrial se usara el tiempo promedio laboral diario de acuerdo al sector productivo y conforme la siguiente tabla:

ANÁLISIS DE TIEMPOS LABORALES EN LOS SECTORES INDUSTRIALES

SECTOR	TIEMPO PROMEDIO HORAS DÍA
Hospitales	24
Hoteles	24
Estaciones de servicio	24
Alimentos	16
Lava autos	16
Textiles e Hilanderías	16
Maderas	16
Servicios Funerarios	14
Centros educativos	11
Restaurantes	11
Metalmecánica	10

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Química	10
Centros comerciales	10
Hipermercados	10
Clubes	10
Minería	10
Imprentas y artes gráficas	10
Lavanderías	9
Curtiembres	8

La liquidación de los volúmenes se realizará con base en el diámetro de la acometida encontrada en terreno y el tiempo promedio horas día correspondiente al sector productivo, los volúmenes a aplicar son los siguientes; Está incluida en la última versión (falta actualización del ingeniero Andres Felipe)

Comentado [S2]: FALTA TABLA DE INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN CON VELOCIDAD DE 0.5 SEG

USO		HOSPITALES, HOTELES y ESTACIONES DE SERVICIO							
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol	
pigs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes	
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	24	0,06	5	164	
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	12	369	
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	22	657	
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	49	1.478	
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	88	2.627	
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	197	5.910	
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	350	10.507	
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	788	23.641	
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	1.401	42.028	
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	2.189	65.669	
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	3.152	94.564	

USO		ALIMENTOS, LAVA AUTOS, TEXTILES E HILANDERÍAS y MADERAS							
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol	
pigs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes	

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	16	0,06	4	109
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	8	246
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	15	438
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	33	985
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	58	1.751
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	131	3.940
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	233	7.005
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	525	15.761
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	934	28.019
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	1.459	43.780
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	2.101	63.043

USO		SERVICIOS FUNERARIOS							
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol	
plgs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes	
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	14	0,06	3	96	
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	7	215	
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	13	383	
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	29	862	
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	51	1.532	
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	115	3.448	
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	204	6.129	
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	460	13.791	
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	817	24.517	
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	1.277	38.307	
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	1.839	55.162	

USO		CENTROS EDUCATIVOS y RESTAURANTES							
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol	
plgs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes	
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	11	0,06	3	75	

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

3/4"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	6	169
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	10	301
1 1/2"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	23	677
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	40	1.204
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	90	2.709
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	161	4.816
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	361	10.835
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	642	19.263
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	1.003	30.098
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	1.445	43.342

METALMECÁNICA, QUÍMICA, CENTROS COMERCIALES, HIPERMERCADOS, CLUBES, MINERÍA e IMPRENTAS Y ARTES GRAFICAS									
USO	Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol
	Plgs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes
	1/2"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	10	0,06	2	68
	3/4"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	5	154
	1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	9	274
	1 1/2"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	21	616
	2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	36	1.094
	3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	82	2.463
	4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	146	4.378
	6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	328	9.850
	8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	584	17.512
	10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	912	27.362
	12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	1.313	39.402

LAVANDERIAS									
USO	Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por	Q	Vol	Vol

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas
email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

plgs	mm	m	m2	m/s	día horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	9	0,06	2	62
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	5	139
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	8	246
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	18	554
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	33	985
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	74	2.216
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	131	3.940
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	296	8.865
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	525	15.761
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	821	24.626
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	1.182	35.461

USO		CURTIEMBRES							
Diam	Diam	Diam	Área Tubo	Vel media aplicada	Tiempo promedio aplicado por día	Q	Vol	Vol	
plgs	mm	m	m2	m/s	horas/día	L/seg	m3/día	m3/mes	
½"	12,70	0,01270	0,00012668	0,5	8	0,06	2	55	
¾"	19,05	0,01905	0,00028502			0,14	4	123	
1"	25,40	0,02540	0,00050671			0,25	7	219	
1 ½"	38,10	0,03810	0,00114009			0,57	16	493	
2	50,80	0,05080	0,00202683			1,01	29	876	
3	76,20	0,07620	0,00456037			2,28	66	1.970	
4	101,60	0,10160	0,00810732			4,05	117	3.502	
6	152,40	0,15240	0,01824147			9,12	263	7.880	
8	203,20	0,20320	0,03242928			16,21	467	14.009	
10	254,00	0,25400	0,05067075			25,34	730	21.890	
12	304,80	0,30480	0,07296588			36,48	1.051	31.521	

❖ **Cálculo de volúmenes para clase de uso multiusuario:** Se liquidará con base en el diámetro de la acometida encontrada en terreno y el tiempo promedio horas/día correspondiente al sector productivo de acuerdo con los volúmenes a aplicar de los apartes cálculo de volúmenes para uso comercial o uso industrial del presente manual, conforme a la actividad económica

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnairomarquez@hotmail.com

identificada en el predio.

❖ **Cálculo de volúmenes para temporales para obra:** Se liquidará de la siguiente manera:

**Cuando se identifique que la acometida fraudulenta surte únicamente una obra o surte obra y viviendas habitadas se liquidará con base en el diámetro de la acometida encontrada en terreno y el tiempo promedio de 12 horas/día según la tabla de consumos industriales del presente manual.

**Cuando se identifique que la acometida surte viviendas habitadas únicamente se liquidará de acuerdo con el aparte de cálculo de volúmenes para clase de uso residencial por el total de viviendas habitadas.

*Volumen de alcantarillado: el volumen de alcantarillado se calculará como el 100% del volumen de acueducto calculado para cada caso por los Costos de Referencia vigentes en el momento de la liquidación.

Nota: previo a la liquidación se debe verificar que el sector cuente con alcantarillado operado por la empresa de lo contrario no se podrán liquidar el volumen de alcantarillado.

5. **Duración:** La Empresa, determinará el tiempo de duración de la anomalía conforme las pruebas obtenidas en el proceso de investigación y sobre este término se calculará el valor de los consumos correspondientes. El suscriptor y/o usuario podrá probar ante la Empresa el tiempo de duración de la anomalía, para que se re-liquide el valor de los consumos, de modo que cubija solo el tiempo real. Se presumirá que la duración de la anomalía es de cinco (5) meses, salvo que el suscriptor demuestre que la duración fue inferior al término señalado anteriormente (Artículo 150 de la Ley 142 de 1994).

Para los casos de posibles fraudes por personas sin vinculo contractual con EMPOCALDAS S.A. E.S.P, se presumirá que la duración de la anomalía es de cinco (5) meses; sin embargo, si de las pruebas recaudadas es posible determinar un periodo mayor, la Empresa tendrá facultad para liquidar valores hasta por un término de cinco (5) años

6. **Otros Cobros:** En el caso de determinarse defraudación de fluidos y/o Incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del

servicio, el gestor comercial o el funcionario designado por la Empresa o Zona o quien actúe en su nombre, liquidará y cobrará los valores correspondientes a los costos operativos necesarios en que haya incurrido en todo el proceso de investigación, corte del servicio y la recuperación del espacio público. Las liquidaciones se efectuarán al costo según la resolución vigente para el mes en el cual fue detectada la anomalía correspondiente.

ACTIVIDAD 5:

5. CONSOLIDA LIQUIDACIÓN

5.1. Si en un mismo predio se detectan varias acometidas clandestinas o varias acometidas paralelas, que proveen o abastecen otros predios, el funcionario designado por la Empresa, liquidará de manera independiente y los subtotales se consolidarán en un solo total. En caso de encontrarse que solo abastece al predio investigado las acometidas se tomarán como una sola. La liquidación contendrá la sumatoria de los siguientes valores:

- Consumo de acueducto
- Consumo de alcantarillado
- Costos operativos y/o legales

ACTIVIDAD 6:

6. CONSOLIDA EL EXPEDIENTE

El supervisor comercial o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre, será responsable de conformar los expedientes para cada uno de los casos, garantizando que se integren las pruebas necesarias.

6.1. Los expedientes se enviarán a la Secretaría Jurídica en original, copia física y una copia digitalizada en el formato definido por la empresa, para iniciar proceso administrativo y/o penal

ACTIVIDAD 7:

7. INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DENUNCIA PENAL.

- 7.1. La Secretaría Jurídica o quien haga sus veces, iniciará la actuación administrativa y/o denuncia penal máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del expediente, para lo cual proferirá el pliego de cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
- 7.2. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
- 7.3. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días hábiles. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días hábiles.
- 7.4. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
- 7.5. El Secretario Jurídico proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos.
- 7.6. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo deberá contener:
- 7.6.1. La individualización de la persona natural o jurídica contra quien se profiere.

7.6.2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se tomó la decisión.

7.6.3. Las normas infringidas con los hechos probados.

7.6.4. La decisión final y la correspondiente fundamentación.

7.7. FORMA DE NOTIFICACIÓN

7.7.1. **Deber de notificación de los actos dentro del proceso administrativo.** Los actos administrativos que se produzcan dentro del trámite administrativo deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

7.7.2. **Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

7.7.3. **Por medio electrónico.** Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

7.7.4. **En estrados.** Toda decisión que se adopte en audiencia pública

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

7.7.5. **Citaciones para notificación personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, para que comparezca a la diligencia de notificación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la Empresa por el término de cinco (5) días.

7.7.6. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles del recibo de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, el funcionario que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, los funcionarios ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Empresa por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o

publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

7.7.7. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

7.7.8. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de la Empresa, los actos administrativos proferidos afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio de influencia de la Empresa. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

ACTIVIDAD 8

8. COBRO

Una vez resueltos los recursos y en firme la liquidación, se procederá al cobro, de acuerdo con las siguientes alternativas.

- 8.1. Pago de contado con la generación del respectivo cupón.
- 8.2. Cargo del valor a cancelar en el siguiente proceso de facturación
- 8.3. En el caso del suscriptor se podrá realizar un acuerdo de pago de conformidad con las directrices consignadas en el reglamento interno de cartera establecido por EMPOCALDAS S.A.E.S.P.



CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Tipo cambio			Versión	Asunto	Solicitado por	Aprobado
	A	M	S				

Carrera 23 A Nro. 74-238 Torre B Torres de Positano
Manizales-Caldas

email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

Octubre 2010	X		01	Creación del documento	Depto. Comercial	Gerente
Agosto 2015		X	02	Se integra al documento el contenido de la resolución 0216. Se modifican las tablas de "CLASE DE USO COMERCIAL" y "CLASE DE USO OFICIAL"	Depto. Comercial	Gerente
Marzo 2017		X	03	Se redefinió el manual en todas sus partes.	Jefe Depto. Comercial	Gerente
Noviembre de 2022		X	04	Se ajusta el manual frente al procedimiento para quienes no tienen vínculo contractual con la empresa	Secretario Jurídico	Gerente

Modificó	Revisó	Aprobó
 John Jairo Márquez Castañeda Abogado Contratista-Contrato 188/22) Coordinadora de Procesos Coordinadora Gestión de la Calidad	 Secretario Jurídico Jefe Departamento Comercial Jefe Departamento Planeación y Proyectos Jefe Operación y Mantenimiento	Gerente

Atentamente,



JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
 C.C. 10.271.698 de Mzls.

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

C.C.: 10271698

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y
Colaboradores Públicos de Colombia**

Fecha de expedición
30 de noviembre de 2022

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

C.C 10.271.698

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 01 de diciembre 2022

Armando López

Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano (e)

Código: 761626888000

INTEGRIDAD PÚBLICA